

**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**

**NOTARIO**



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO

000001



**PROTOCOLIZACION NRO. 0219**

DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LA DOMICILIACION EN EL ECUADOR DE LA COMPAÑIA DE NACIONALIDAD ESPAÑOLA DENOMINADA "INCLAM S.A.", CONSISTENTES EN: ESCRITURAS DE CONSTITUCION Y ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA; ACUERDOS SOCIALES O REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL; CERTIFICADO EXTENDIDO POR EL REGISTRADOR MERCANTIL DE MADRID; CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCION LEGAL Y FUNCIONAMIENTO DE COMPAÑIAS; ACUERDOS Y RESOLUCIONES; APROBACION DEL NOMBRE DE LA SUCURSAL; Y, CERTIFICADO DE DEPOSITO EMITIDO POR EL BANCO PRODUBANCO.

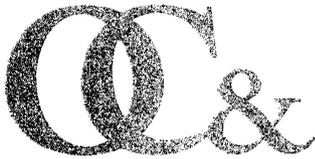
**CUANTÍA**

**INDETERMINADA**

Quito, a 19 de octubre de 2011

Di: 3 copias

==\*==\*==



**Olmedo Cisneros & Asociados**  
ABOGADOS CONSULTORES

Quito, 19 de Octubre del 2.011

Sr. Doctor

**FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**

Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito

Presente.

De mi consideración:

**Dr. NELSON OSWALDO OLMEDO CISNEROS**, en mi calidad de Abogado, designado para patrocinar el Trámite de Domiciliación o la Apertura de una Sucursal de la Sociedad **INCLAM S.A.**, Compañía de nacionalidad española, que ha resuelto Domiciliarse o abrir una Sucursal en el Ecuador, cumpliendo las disposiciones legales de Domiciliación de Compañía Extranjera constante en la Ley de Compañías vigente, muy comedidamente solicito a Usted se sirva Protocolizar los siguientes documentos:

1. Escritura de Constitución y Estatutos Sociales de la Sociedad Mercantil denominada "INCLAM S.A., Escritura Número Seiscientos Setenta y Dos de 17 de marzo del 1.986;
2. Escritura de elevación al Público de Acuerdos Sociales o Reforma del Estatuto Social, otorgados por la Sociedad INCLAM S.A., Escritura Número Quinientos Catorce, de diecinueve de febrero del dos mil diez, en la que consta además la elección y nombramiento de la Secretaria del Consejo de Administración de la Sociedad, a favor de Doña EVA DE ANDRES PICAZO, para que ejerza todas y cada una de las facultades propias del Consejo de Administración, como Consejero de la Sociedad;
3. Certificado extendido por el Registrador Mercantil de Madrid, de 19 de septiembre del 2.011, en el que se certifica la inscripción de la Sociedad INCLAM S.A. y la elección de Consejera a favor de Doña EVA DE ANDRES PICAZO, como Secretaria del Consejo de Administración de la Sociedad.
4. Certificado de Existencia, Constitución Legal y Funcionamiento de Compañías, Número 17/2011, extendido por el Cónsul General del Ecuador en Madrid, en fecha diez de octubre del dos mil once, certificando la existencia legal de INCLAM S.A.
5. Escritura de Los Acuerdos y Resoluciones tomados por el Consejo de Administración de INCLAN, Número Dos mil Setecientos Treinta, de treinta de septiembre del dos mil once, en la que resuelven: Domiciliar o la Apertura de una Sucursal de INCLAN S.A. en Ecuador, el Domicilio de la Sucursal, el Capital asignado para la Sucursal, las Actividades, la facultad concedida a Doña EVA DE ANDRES PICAZO, Secretaria del Consejo y Consejera Delegada de la Sociedad, para que nombre Representante Legal de la Sucursal, otorgue el Poder respectivo y para revocarlo y nombrar a los sucesivos representantes; Autorización al Dr. Nelson Olmedo Cisneros, como Abogado para ejecutar los acuerdos, comparecer ante Notario y formalizar el acto de Domiciliación; y, la Aprobación del Acta;

Av. República del Salvador N35-182 y Suecia.  
Edif Almirante Colón, Piso 3, Of. 41  
Telf.: 2252 267, 2252 268.  
Fax: 2252269. Cel.: 099 242328  
E-mail: olmedocisneros@gmail.com  
QUITO - ECUADOR

- 6. Aprobación del Nombre de la Sucursal, cuya denominación será INCLAM DEL ECUADOR S.A. concedido por la Intendencia de Compañías; y,
- 7. Certificado del depósito por el valor de USD \$ 2,000.00, asignado a la Sucursal INCLAM DEL ECUADOR S.A., conferido por el Banco PRODUBANCO.



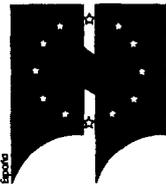
Como Ud. podrá constatar, toda la documentación entregada se encuentra autenticada por Notario Público y debidamente Apostilladas, según Convenio de la Haya de 5-10-1961.

Protocolizada la documentación que nos permitimos entregar, se servirá concedernos tres copias debidamente certificadas.

Atentamente,

.....  
Dr. Nelson O. Olmedo Cisneros  
Mat. 5402 C.A.P.

EUROPA



NIHIL PRIUS FIDE  
NOTARIO

## TESTIMONIO

Protocolo nº: 662

Fecha: 17-3-1986

CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA  
"INCLAM, S.A.".-

NOTARIO DON GUILLERMO BARQUIN SEGUIN

# Santiago-María Cardelús Muñoz-Seca

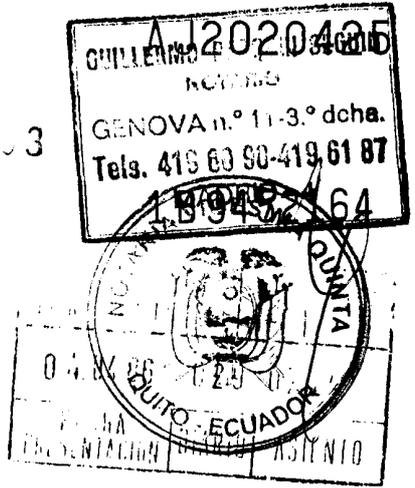
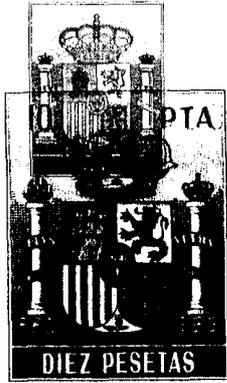
Notario

de

Madrid

Lagasca, 56, 1.º  
28001 MADRID

Teléf.: 91 576 61 77  
Fax: 91 576 62 15



NUMERO SEISCIENTOS SESENTA Y DOS.-----

En Madrid, a diecisiete de Marzo de mil novecien  
tos ochenta y seis.-----

Ante mi: GUILLERMO BARQUIN SEGUIN, Notario de -  
Madrid, y de su Ilustre Colegio, -----

-----COMPARECEN:-----

• DOÑA CLOTILDE PICAZO CAMPOS, mayor de edad, ca-  
sada con don Felipe Andrés Hidalgo, sus labores, -  
vecina de Madrid, Jesus Aprendiz, 9, con D.N.I. -  
número 429.655.-----

DON ALFONSO DE ANDRES PICAZO, mayor de edad, ca  
sado con doña Paloma Urrutia Valenzuela, Ingeniero  
de Caminos, vecino de Madrid, Doctor Esquerdo, 96, -  
con D.N.I. numero 51.697.391.-----

DON RICARDO LOPEZ MORAIS, mayor de edad, casado  
con doña Ana Ulloa Goyanes, vecino de Madrid, Avda.  
de Brasil, 31 , con D.N.I. número 1.252.579.-----

*[Handwritten signature/initials]*

DOÑA ROSARIO DE ANDRES PICAZO, mayor de edad, -  
casada con don Elio Vicuña Arambarri, Médico, veci  
na de Madrid, Angel Ganivet, 28, con D.N.I. número  
51.698.780.-----

DOÑA MARIA-JOSE DE ANDRES PICAZO, mayor de edad,  
casada con don Ramón Mendez Ibisate, Farmaceutica,  
vecina de Madrid, Estrella Polar, 3, con D.N.I. -  
numero 50.297.361.-----

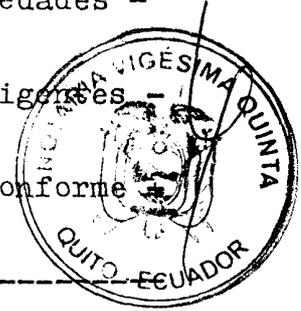
DOÑA EVA DE ANDRES PICAZO, mayor de edad, sol-  
tera, estudiante, vecina de Madrid, Jesus Aprendiz,  
9, con D.N.I. numero 50.824.764.-----

Todos los comparecientes son de nacionalidad es  
pañola é intervienen en su propio nombre y derecho,  
tienen a mi juicio, la capacidad legal necesaria -  
para otorgar la presente escritura de CONSTITUCION  
DE SOCIEDAD ANONIMA, y -----

-----EXPONEN:-----

Que es su voluntad constituir una Sociedad - -  
Mercantil Anonima de nacionalidad española, confor  
me a las disposiciones de la Ley de 17 de Julio de

AJ2020424



de Regimen Jurídico sobre las Sociedades Anónimas, y demás disposiciones legales vigentes

y concordantes, y lo cual llevan a cabo conforme

a los siguientes:-----

-----PACTOS:-----

PRIMERO.- doña Coltilde Picazo Campos, don Alfonso de Andres Picazo, don Ricardo Lopez Morais, doña Rosario, doña Maria-José y doña Eva de Andres Picazo, por la presente escritura constituyen y fundan una Sociedad Mercantil Anonima, que se denominará "INCLAM, SOCIEDAD ANONIMA", y que se regira por la expresada Ley sobre Regimen Jurídico de las Sociedades Anonimas, por los pactos contenidos en esta escritura fundacional, por los Estatutos Sociales redactados y firmandos en fecha de hoy por los propios comparecientes y por cuantas disposiciones legales le sean aplicables.-----

Los expresados Estatutos Sociales que en este acto me entregan los señores comparecientes y que yo, el Notario, dejo incorporados a esta escritura

*[Firma manuscrita]*

para que formen parte integrante de la misma se -  
hallan extendidos sobre siete pliegos del timbre  
del Estado de clase septima, serie 1B, n<sup>os</sup> 9460218;  
9460219;9460190;9460221;946022;9460223 y 9460225,-  
y en ellos se expresa, la denominacion, objeto, -  
duracion y domicilio de la Sociedad, fecha en que  
darán comienzo a sus operaciones, el capital so- -  
cial y las acciones que lo representan, los organos  
de administración y gestión, la forma de convocar-  
se la Junta de Socios y manera de tomar los acuer-  
dos de la misma, y en general todos los demás par-  
ticulares que habrán de regir la vida de la Socie-  
dad, los cuales, yo, el Notario, leo integramente-  
a los señores comparecientes y los aprueban en - -  
todas sus partes.-----

SEGUNDO.- El capital de la Sociedad es de UN --  
MILLON DE PESETAS, y se halla representado por mil  
acciones al portador de mil pesetas de valor nomi-  
nal cada una, numeradas correlativamente del uno -  
al mil ambos inclusive y cuyas acciones son total-



numeros seiscientos uno al setecientos ambos inclu  
sive, habiendo desembolsado su total importe de -  
CIEN MIL PESETAS.-----

DOÑA ROSARIO DE ANDRES PICAZO, suscribe cien -  
acciones, numeros setecientos uno al ochocientos--  
ambos inclusive, habiendo desembolsado su total -  
importe de CIEN MIL PESETAS.-----

DOÑA MARIA-JOSE DE ANDRES PICAZO, suscribe cien  
acciones, numeros ochocientos uno al novecientos-  
ambos inclusive, habiendo desembolsado su total -  
importe de CIEN MIL PESETAS.-----

Y DOÑA EVA DE ANDRES PICAZO, suscribe cien - -  
acciones, numeros novecientos uno al mil ambos in-  
clusive, habiendo desembolsado su total importe -  
de CIEN MIL PESETAS.-----

TERCERO.- Los señores socios fundadores dando -  
a este acto el caracter de primera Junta General de  
la Sociedad con caracter de Universal y previo - -  
acuerdo unanime de todos ellos de considerarse reu  
nidos en Junta General, acuerdan por unanimidad:--

0172017 AJ2020422



nombrar el primer Consejo de Administración -  
de la Sociedad, con las siguientes personas: doña-

Clotilde Picazo Campos, don Ricardo López Morais y  
don Alfonso de Andrés Picazo, los cuales tendrán  
el caracter de Consejeros de la Sociedad.

Los nombrados aceptan sus cargos, y declaran -  
no hallarse incursos en ninguna de las incompati-  
bilidades que despues se dirán.

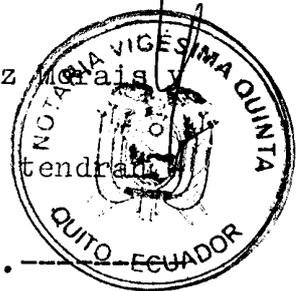
CUARTO.- A continuaciñn los señores Consejeros-  
nombrados, considerandose constituidos en primera-  
reunión del Consejo de Administración de la Socie-  
dad, acuerdan por unanimidad nombrar dentro de - -  
dicho organo los siguientes cargos:

PRESIDENTE.- DOÑA CLOTILDE PICAZO CAMPOS.

SECRETARIO.- DON RICARDO LOPEZ MORAIS.

VOCAL.- DON ALFONSO DE ANDRES PICAZO.

CONSEJEROS DELEGADOS.- DOÑA CLOTILDE PICAZO CAM  
POS, DON RICARDO LOPEZ MORAIS Y DON ALFONSO DE - -  
ANDRES PICAZO, en quienes se delegan todas y cada-



Handwritten signature and scribbles on the left margin.

una de las facultades que por Ley y Estatutos corresponden al Consejo de Administración, excepción hecha de las indelegables por la Ley, y quienes las ejercerán solidaria é indistintamente.-----

Todos los nombrados aceptan sus cargos.-----

QUINTO.- Queda prohibido ocupar cargos en la Sociedad, por si o por persona interpuesta, que lleven anejas funciones de dirección, representación ó asesoramiento, a las personas declaradas incompatibles en las disposiciones legales vigentes y especialmente en la Ley 25/1.983, de 26 de Diciembre, en la medida y condiciones establecidas en la misma y Ley 7/1.984 de 14 de Marzo de la Comunidad Autónoma de Madrid.-----

SEXTO.- La denominacion de la Sociedad que en este acto se constituye, no es utilizada hasta el momento por ninguna otra, según acreditan con la correspondiente certificacion del Registro General de Sociedades, Dicha certificacion se acompañará -

AJ2020421

009698565



7



CLASE 8.ª

por separado con la primera copia que de la presente

te escritura se expidan.-----

Hago las reservas y advertencias legales pertinentes.-----

Así lo otorgan; leído que les ha sido por mi el Notario, este documento íntegramente, previa advertencia de su derecho de leerlo por sí, al que renuncian, ratifican su otorgamiento y firman conmigo.-----

De conocerles<sup>1</sup> y de lo demás consignado en este instrumento público, redactado sobre dos pliegos - timbre del Estado de clase séptima, serie 1B, números 9.460.498, 9.460.499, y sobre el presente folio de clase octava, serie OC, número 3.041.767, yo,--

*[Handwritten signature]*

=====

=====





000008

CLASE 7.a



ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA MERCANTIL ANONIMA DENOMINA  
DA "INCLAM, SOCIEDAD ANONIMA".-----

CAPITULO I:-----

DENOMINACION, OBJETO, DURACION Y DOMICILIO .-----

ARTICULO 1º.- Con la denominación de "INCLAM, SO  
CIEDAD ANONIMA", se constituye una Compañía Anonima  
por acciones de nacionalidad española, que se regi-  
rá por los presentes Estatutos, por la Ley de Régi-  
men Jurídico de Sociedades Anónimas de 17 de Julio  
de 1.951, y disposiciones complementarias y en cuan-  
to en ello no esté determinado por las disposicio--  
nes del Código de Comercio Español.-----

ARTICULO 2º.- La Sociedad tiene como objeto social  
primordial y específico, el desarrollo de la activi-  
dad de realización de todo tipo de estudios técni--  
cos de Ingeniería o Arquitectura.- Ejecución de Pro-  
yectos o partes de proyectos de Ingeniería o Arqui-  
tectura.- Elaboración puesta a punto y distribución  
y venta de programas de Informática.- Realización -  
de Estudios comerciales y de procesos industriales.

=====  
=====

Prestación de cualquier tipo de servicios relacionados directa o indirectamente con la industrias y el comercio.-----

Promoción o promoción y construcción de todo tipo de urbanizaciones y edificios, y, de manera general toda clase de actividades industriales, comerciales financieras y de servicios en su mas amplia acepción permitidas por las Leyes, relacionadas directa ó indirectamente con el mencionado objeto social; así como cualquier otra actividad de lícito comercio que la Junta General determine.-----

ARTICULO 3º.- La duración de la Sociedad será por tiempo indefinido, si bien podrá disolverse por alguna de las causas previstas en los presentes Estatutos ó en las disposiciones que la suplen.-----

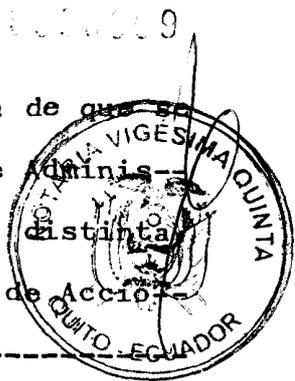
ARTICULO 4º.- La Sociedad comenzará sus operaciones en la fecha de su constitución.- Los ejercicios económicos abarcarán desde el 1º de Enero al 31 de Diciembre de cada año, excepto el primero, que comenzará en la fecha de la fundación, para terminar el 31 de Diciembre de 1.986.-----

ARTICULO 5º.- La Sociedad tendrá su domicilio legal en Madrid, calle de Jesús Aprendiz número 15.-- Podrá trasladarse a otro local dentro de la ciudad

=====

=====

AJ2020419



en que radicare su domicilio en la fecha de que se trate, por el solo acuerdo del Consejo de Administración. Para trasladarlo a otra Capital, distinta se precisará acuerdo de la Junta General de Accionistas.

También por el solo acuerdo del Consejo de Administración podrán establecerse delegaciones, sucursales, agencias, representaciones o dependencias en cualquier punto de España o del extranjero, de la importancia y en el número que el propio Consejo estime conveniente ó necesario para el mejor desenvolvimiento de las actividades de la Sociedad.

CAPITULO II.

DEL CAPITAL SOCIAL.

ARTICULO 6º.- El capital social se fija en UN MILLON DE PESETAS (1.000.000), representado por mil acciones de MIL PESETAS cada una de ellas, al portador, y numeradas correlativamente del uno al mil ambos inclusive, totalmente desembolsadas.

ARTICULO 7º.- Las acciones, numeradas correlativamente serán extencidas y cortadas de libros talonarios, se expediran autorizadas por la fimra de dos Consejeros y llevarán el sello de la Sociedad.

No obstante lo expuesto, el Consejo de Administra

Handwritten signature and scribbles on the left margin.

Two sets of horizontal lines at the bottom of the page.

ción de la Sociedad, podrá a requerimiento expreso de todos o algunos de los accionistas, emitir títulos múltiples representativos de grupos de acciones con los mismos requisitos y efectos que los representativos de acciones individuales. En todo momento podrá exigir el accionista tenedor de un título múltiple su canje por los correspondientes títulos unitarios.-----

ARTICULO 8º.- En el momento de la fundación de la Sociedad, o de ampliación de su capital, deberá desembolsarse, al menos un veinticinco por ciento del valor nominal de los títulos suscritos.-----

ARTICULO 9º.- Cualquier aumento o disminución del capital social habrá de efectuarse de acuerdo de la Junta General, con arreglo a lo previsto en estos Estatutos o en las disposiciones legales de aplicación.-----

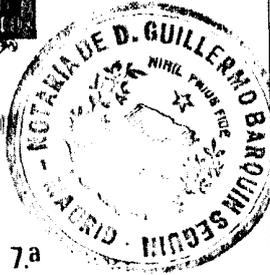
ARTICULO 10º.- Todas las acciones son indivisibles y los copropietarios de cada acción ó grupo de acciones deberán designar por mayoría de cuotas a una sola persona para el ejercicio de los derechos de socio, que le representará ante la Sociedad, sin perjuicio de responder todos solidariamente de cuantas obligaciones se deriven de la propiedad de la -

---

---

AJ2020418

1B9452167



CLASE 7ª

acción.-----

CAPITULO III.-----

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-----

ARTICULO 11º.- La adquisición, titularidad ó disfrute de una ó mas acciones de la Sociedad implica el pleno y total acatamiento a lo dispuesto en los presentes Estatutos y de lo que se determine con -- caracter obligatorio para los accionistas por cualquiera de los Organos rectores de la Entidad, siempre que el acuerdo fuera válido por haberse adoptado con las formalidades previstas en los Estatutos y en la Ley.-----

ARTICULO 12º.- La titularidad de una o mas acciones faculta para el ejercicio de los derechos consignados en estos Estatutos, y da opción a una parte - proporcional de los beneficios que se obtengan y - cuyo reparto acuerde la Junta General, así como también a la correspondiente parte del capital social, si por cualquier causa se disolviese la Sociedad.--

ARTICULO 13º.- Los accionistas gozarán de prefe

*[Handwritten signature]*

-----  
-----

rencia para la suscripción de nuevas acciones de la Sociedad en caso de aumento de su capital, siempre en proporción al valor nominal de las que cada uno posea.-----

ARTICULO 14º.- Los accionistas, quienes les sustituyan, ó sus acreedores, no podrán por causa alguna solicitar la intervención judicial de la sociedad, ni inmiscuirse en su dirección ó administración, más que en la forma prevista en los presentes Estatutos ó en las disposiciones legales de aplicación, debiendo atenerse, para el ejercicio de sus derechos, a los Balances, Inventarios y Cuentas sociales y a las decisiones y acuerdos de los Organos administrativos de la Sociedad.-----

ARTICULO 15º.- Ningún accionista podrá disponer de sus acciones por acto intervivos, sin haberlas ofrecido previamente a los demás accionistas, por conducto del Presidente del Consejo de Administración. A tal efecto deberá comunicar fehacientemente a este su voluntad de transferir y el precio de las acciones que vayan a ser transferidas.- El Presidente del Consejo de Administración en plazo no superior a diez días, comunicará a los demás accionistas no interesados en la operación la decisión del que-

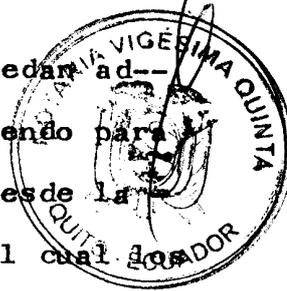
---

---

AJ2020417



000001



desea transferir sus acciones, para que puedan ad-  
 quirirlas con carácter preferente, disponiendo para  
 ello de un plazo de veinte dias contados desde la  
 fecha de la notificación.- El precio por el cual los  
 accionistas podrán adquirir las acciones en virtud  
 del derecho de preferencia que se les concede, será  
 el fijado por el accionista que pretenda su transmi-  
 sión, ó bien por dos peritos uno por cada parte y-  
 si no coinciden los precios, la media aritmetica de  
 los por ellos fijados ó en su defecto el valor nomi-  
 nal desembolsado de las acciones más la parte propor-  
 cional del importe de las reservas establecidas en  
 el Balance del Ejercicio últimamente aprobado.-----

Si fuesen varios los accionistas que pretendie-  
 sen su adquisición lo ejercitarán en proporción al-  
 número de acciones de que sean titulares.-----

El derecho de adquisición preferente a que se -  
 viene haciendo referencia podrá asimismo, ser ejer-  
 citado en el caso de que las acciones fueran embar-  
 gadas o de algún modo sometidas a procedimiento ju-  
 dicial que determine su posible adjudicación a ter-  
 ceros.-----

Transcurridos los plazos a que se hizo referencia  
 sin que se hubiese ejercitado el derecho preferente

-----  
-----

de adquisición, podrá el interesado vender libremente las acciones al tercero indicado, a un precio -- igual o superior al que pudiesen hacerlo a los accionistas con derecho preferente.- Para transmitir las a un precio inferior será necesario volver a ofrecer las en la forma indicada.-----

En el caso de transmisión mortis-causa a herederos o legatarios del accionista que no sean hijo ó conyuge, aquéllos vendrán obligados a comunicar por escrito la transmisión al Presidente del Consejo de Administración. Este Consejo podrá declarar el derecho preferente de los accionistas a la adquisición de dichas acciones.-----

Las formalidades de las notificaciones, los plazos, el precio y el derecho de prorrateo, serán los mismos, que los indicados para las transmisiones in tervivos.-----

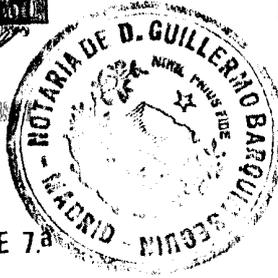
ARTICULO 16º.- La Junta General, podrá acordar con los requisitos del artículo 58 de la Ley de Sociedades Anónimas, el reconocimiento a favor de cualquier accionista, del derecho a separarse de la Sociedad, y a obtener el reembolso de sus acciones, en las condiciones siguientes:-----

A) El reembolso se hará, en todo caso, con cargo

---

---

AJ2020416



12 1B9452188



CLASE 7.ª

a beneficios y reservas libres.-----

B) El porcentaje de acciones a reembolsar, no --  
podrá representar menos del 10%, ni más del 50% del  
capital social, reduciéndose proporcionalmente las  
solicitudes, en la parte en que lo superasen.-----

C) El plazo para el ejercicio de tal derecho no  
podrá exceder de treinta días en cada Ejercicio eco  
nómico.-----

D) El precio que se fije para el reembolso de --  
las acciones, no podrá exceder en ningún caso, del  
tipo que resulte de la apreciación del patrimonio -  
social líquido, según el último Balance aprobado, ni  
ser inferior al valor nominal de aquéllas.-----

E) El ejercicio del derecho a la separación del  
socio y reembolso de las acciones, implicará la ne  
cesidad de llevar a cabo las operaciones siguientes:

a) Reducir el capital social en el importe nomi  
nal de las acciones reembolsadas.-----

b) Dotar en el expresado importe, una Cuenta de  
carácter indisponible denominada "Reserva especial

*[Handwritten signature]*

=====

por amortización de acciones".-----

ARTICULO 17º.- Todo accionista tiene derecho a -  
asistir, con voz y voto, a las Juntas Generales de-  
la Sociedad y a elegir y ser elegido para el desem-  
peño de cualquiera de los cargos del Consejo de Ad-  
ministración o de la Junta.-----

CAPITULO IV.-----

GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD.-----

ARTICULO 18º.- La Sociedad estará regida y admi-  
nistrada por: -----

1º.- La Junta General de Accionistas.-----

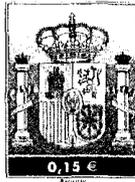
2º.- El Consejo de Administración o Administra--  
dor Unico.- En este último supuesto, el Administra-  
dor-Unico ostentará todas las facultades que corres-  
ponden al Consejo de Administración, según la Ley y  
los presentes Estatutos.- Ello sin perjuicio de los  
demás cargos que, por disposición estatutaria o por  
imperativo de la Ley, se puedan nombrar.-----

De la Junta General de Accionistas.-----

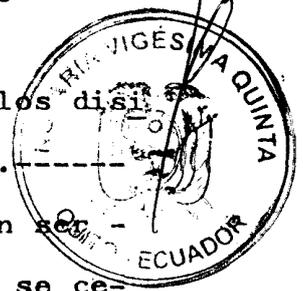
ARTICULO 19º.- Las Juntas Generales, ordinarias  
y extraordinarias, legalmente constituidas, repre-  
sentan a la totalidad de los accionistas y son la -  
máxima autoridad de la Sociedad; sus acuerdos, cuan-  
do sean válidos, serán obligatorios para todos los-

=====  
=====

AJ2020415



13



socios presentes o ausentes, e incluso para los disidentes, salvo prevención en contra de la Ley.

ARTICULO 20º.- Las Juntas Generales podrán ser Ordinarias o Extraordinarias; las Ordinarias se celebrarán dentro del primer semestre de cada año, y las Extraordinarias cuando así lo acuerde el Consejo de Administración, a iniciativa propia o por petición de socios que representen un mínimo de la décima parte del capital desembolsado, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta.

ARTICULO 21º.- Todas las Juntas deberán ser convocadas por el Consejo de Administración mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia en que esté domiciliada la Sociedad, por lo menos con quince días de antelación a la fecha de su celebración.- En la convocatoria, y también en los anuncios, se expresará la fecha y lugar de la reunión y el asunto o asuntos que han de ser discutidos o votados.

ARTICULO 22º.- Las Juntas Generales se reunirán en primera o segunda convocatoria, citándose para las dos en el mismo anuncio, o bien convocándose para la segunda en uno nuevo. Entre una y otra reunión

[Handwritten signature]

=====

deberá mediar, cuando menos, una diferencia de tiempo de veinticuatro horas.-----

En primera convocatoria se considera válidamente constituida la Junta cuando asistan más de la mitad del número de socios, o, cualesquiera que estos -- sean, cuando los concurrentes representen, al menos, la mitad del capital desembolsado. En segunda convocatoria será válida la reunión cualquiera que sea -- el número de socios asistentes y el capital representado.- Sin embargo, cuando en Junta General Extraordinaria tenga que tratarse sobre alguno de los asuntos citados en el artículo 32 de estos Estatutos, para que la reunión sea válida habrán de concurrir a la primera convocatoria las dos terceras partes del capital desembolsado; en segunda convocatoria, bastará la representación de la mitad del capital.----

No obstante lo anterior, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital social desembolsado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta.-----

ARTICULO 23º.- Durante 15 días antes del fijado para la celebración de la Junta General Ordinaria, los accionistas podrán examinar en el domicilio social los Balances y Cuentas de la Sociedad, así como todos los justificantes relacionados con los asientos que en ellos consten.-----

ARTICULO 24º.- Todo accionista podrá estar representado en la Junta por otros accionistas acreditando la representación mediante documentos firmados -

---

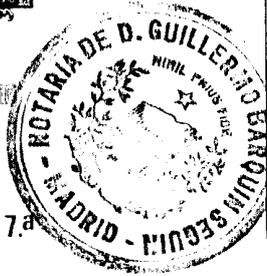
---

AJ2020414

1B9452169



CLASE 7.ª



por aquel en los que expresamente la concedan para la reunión de que se trate.-----

ARTICULO 25º.- Cada acción dá derecho a un voto, y los acuerdos de las Juntas Generales, salvo que la Ley o los Estatutos exijan una mayoría más cualificada, se adoptarán por mayoría de dos terceras partes de los votos entre los que asistan o estén representados en la reunión.-----

ARTICULO 26º.- Las Juntas serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración, o por el Consejero que le sustituya, asistido de un Secretario, que serán también el del propio Consejo, y en su defecto por el asistente a la Junta que a este efecto designen los accionistas.-----

ARTICULO 27º.- Las Juntas Generales se celebrarán en la localidad donde la Sociedad esté domiciliada, el día y a la hora señalados en la convocatoria, pero podrán ser prorrogadas sus sesiones durante uno o varios dias consecutivos, previo acuerdo de la misma Junta.- Cualquiera que sea el número

=====

=====

de sesiones que se celebren, la reunión se considerará única, levantándose de ella una sola acta.--

ARTICULO 28º.- Las deliberaciones y acuerdos de las Juntas se harán constar en Acta sentada en el correspondiente libro, debiéndose aprobar las de cada reunión en la forma legalmente prevista.-----

ARTICULO 29º.- Tendrán derecho a asistir a las Juntas, con voz y voto, los poseedores de una ó -- más acciones, siempre que desde la fecha de la convocatoria hasta, al menos, cinco días antes de su celebración las hayan depositado en la Caja de la Sociedad y retirado la correspondiente tarjeta de asistencia. Este deposito podrá ser sustituido mediante la entrega, en igual plazo del resguardo acreditativo de hallarse depositadas en un establecimiento bancario o de crédito.-----

ARTICULO 30º.- Antes de entrar en el Orden del día, se formará la lista de asistentes, expresando el concepto en que concuerren y el número de acciones propias y ajenas que poseen o representan, al final de la lista se determinará el número de accionistas presentes o representados con expresión del importe del capital desembolsado sobre sus acciones. La lista formada se someterá a la aprobación

=====

=====

AJ2020413



00000005



la Junta.-----

ARTICULO 31º.- Corresponde a las Juntas Generales

Ordinarias:-----

a) Examinar, discutir y aprobar, en su caso,

Memoria, el Inventario, Balance y las demás Cuentas del ejercicio, la gestión del Consejo de Administración, y la propuesta de distribución de beneficios formulada por el mismo.-----

b) Designar y revocar los nombramientos de los miembros del Consejo de Administración, así como proceder a la ratificación o revocación de los nombramientos provisionales hechos por éste en uso de sus facultades.-----

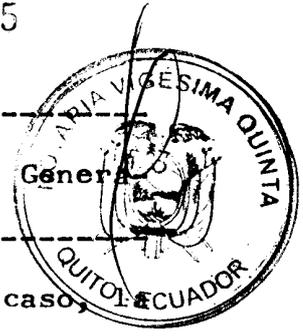
c) Nombrar a los accionistas censores de cuentas.

d) Discutir y resolver sobre cuantas cuestiones le sean sometidas por el Consejo de Administración o por accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital desembolsado asistente a la reunión, siempre que no se trate de asuntos de la competencia exclusiva de las Juntas extraordinarias y estén en orden del día.-----

ARTICULO 32º.- Son facultades exclusivas de la

Junta General Extraordinaria:-----

a) Modificación de los Estatutos.-----



*[Firma manuscrita]*

-----  
-----

- b) Reducción o aumento del capital social.-----
- c) Emisión de obligaciones.-----
- d) Variación del objeto de la Sociedad o trasla  
do de su domicilio a otra población,-----
- e) Transformación, fusión o disolución de la So  
ciedad.-----

Del Consejo de Administración.-----

ARTICULO 33º..- Sin perjuicio de las atribuciones de las Juntas Generales, la Sociedad estará regida y administrada por un Consejo de Administración, - compuesto de un máximo de once y un mínimo de tres Consejeros, nombrados libremente por la Junta Gene  
ral Ordinaria.-----

Los miembros del Consejo de Administración ha--  
brán de ser necesariamente personas físicas.-----

ARTICULO 34º..- El Consejo de Administración de--  
signará de entre sus miembros al Presidente, y, -  
cuando el número de los mismos exceda de cinco, al  
Vicepresidente. Asimismo designará a la persona que  
habrá de ocupar el cargo de Secretario, que podrá  
no ser Consejero. La cualidad de accionista no será  
requerida para formar parte del Consejo de Adminis  
tración.-----

ARTICULO 35º..- El Consejo designado en el acto

=====  
=====

AJ2020412

0172011



1B9452170



constitutivo ejercerá sus funciones por un plazo de cinco años.-----

En todos los casos los Consejeros podrán ser reelegidos.-----

ARTICULO 36º.- Las vacantes que en el Consejo se produzcan, serán cubiertas provisionalmente por el mismo Consejo, hasta que de modo definitivo se resuelva por la Junta General primera.-----

La renovación del Consejo se hará parcialmente.-----

A fin de que la renovación del Consejo pueda hacerse parcialmente, los Consejeros designados en la escritura de constitución cesarán por mitad y por sorteo si fueran par y la fracción menor si fuera impar a los tres años de su nombramiento inicial y el resto a los cinco años, siempre sin perjuicio de ser reelegidos.-----

ARTICULO 37º.- El Consejo de Administración se reunirá, cuando menos, una vez cada semestre y, además, cuantas veces lo convoque el Presiden

*[Handwritten signature]*

-----  
-----

te, ó la mayoría de sus miembros.-----

En ausencia del Presidente, ejercerá sus funciones el Vicepresidente, y a falta de ambos, el Vocal de más edad entre los presentes.-----

ARTICULO 38º.- Para que el Consejo de Administración quede válidamente constituido, será necesario que concurran a la reunión, presentes ó representados, al menos la mitad de sus componentes, más uno.-----

Los acuerdos se tomarán por mayoría de dos tercios de los votos entre los presentes y representados.-----

Los Consejeros pueden delegar su representación en otro Consejero asistente a la reunión mediante carta dirigida al Presidente.-----

ARTICULO 39º.- Los acuerdos del Consejo se harán constar en actas extendidas en el libro correspondiente, las cuales deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario.-----

ARTICULO 40.- El Consejo de Administración estará investido de los más amplios poderes para dirigir y gobernar la Sociedad, así como para llevar su administración y la gestión, de las operaciones sociales. Tendrán, por tanto, la más com--

=====

=====

AJ2020411

0000017



01/2011

...pleta y eficaz representación en juicio y fuera de él en todos los actos, contratos, operaciones y asuntos que a la misión y desenvolvimiento de la Sociedad interese, bien sea de carácter civil, mercantil, criminal, administrativo, gubernativo, contencioso administrativo o de cualquier otra clase, tanto de administración como de dominio; ya sean de gestión, administración, gravamen, adquisición y disposición, sin ninguna discriminación, referentes a toda clase de bienes y derechos reales o personales.-----

En general, el Consejo de Administración tendrá todas las atribuciones y facultades que no estén expresamente reservadas en estos Estatutos, o por la Ley, a la Junta General de Accionistas, referidas a la alta dirección, inspección y a la gestión o administración de los intereses sociales.-----

El Consejo de Administración podrá delegar, con carácter especial o permanente todas o parte de sus facultades y funciones, siempre que ello no esté prohibido por las Leyes, en uno o varios Consejeros Delegados y nombrar representantes o apoderados.-----

*[Firma manuscrita]*

=====

Todos los nombramientos y delegaciones serán -  
en todo caso revocables.-----

ARTICULO 41º.- Sin perjuicio de lo previsto -  
en el número anterior, el Consejo de Administra-  
ción deberá: -----

a) Convocar las Juntas Generales cuando, se--  
gún los Estatutos o la Ley, proceda su reunión, -  
así como cuando por la índole de los asuntos pen-  
dientes sea necesario o conveniente hacerlo. Las  
convocatorias irán firmadas por el Presidente o  
el Secretario.-----

b) Ejecutar los acuerdos válidos de las Jun--  
tas Generales.-----

c) Cubrir provisionalmente las vacantes que -  
ocurran en su seno.-----

d) Redactar las Memorias, Balances, Presupues-  
tos y demás documentos que deban someterse a la  
aprobación de la Junta General Ordinaria o Extra-  
ordinaria.-----

e) Proponer a la Junta General, la distribu--  
ción de los beneficios de cada ejercicio.-----

f) Resolver sobre cuantos asuntos se sometan  
a su estudio y decisión.-----

g) Interpretar los presentes Estatutos.-----

=====

=====

AJ2020410

1B9452171

000008

01/201



h) Realizar las demás funciones ordenadas en estos Estatutos o en la Ley.-----

La enumeración anterior es meramente enunciativa, debiendo, además efectuar todas las misiones que, aún no mencionadas dentro de las atribuciones generales señaladas en el artículo 40, se refieren al régimen y buen gobierno de la Sociedad.-----

ARTICULO 42º.- La posible remuneración de los miembros del Consejo de Administración será libremente decidida por la Junta General de Accionistas, con las limitaciones del artículo 74 de la Ley y hasta un máximo del 9%.-----

ARTICULO 43º.- El Consejo quedará obligado al exacto cumplimiento de estos Estatutos, pero no contraeran sus miembros ninguna responsabilidad ni comprometerán sus bienes propios en las gestiones que, dentro de sus atribuciones, realicen por cuenta de la Sociedad.-----

ARTICULO 44º.- Además de por las disposiciones contenidas en los presentes Estatutos, todo lo -

*[Handwritten signature]*

=====

concerniente a su modificación, así como el aumento ó reducción del capital social, se registrará por lo dispuesto en el Capítulo V, artículo 84 al 101 ambos inclusive, de la vigente Ley de Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas de 17 de Julio de 1.951. -----

CAPITULO V.-----

Del Balance, cuentas y distribución de beneficios.

ARTICULO 45º.- El 31 de Diciembre de cada año serán cerradas las cuentas de la Sociedad y formalizado el Balance, y la Cuenta de Pérdidas y ganancias, que reflejen los resultados económicos del ejercicio.-----

Dichos documentos, junto con la Memoria explicativa del desarrollo de las operaciones sociales y la Propuesta de distribución de beneficios, serán aprobados por el Consejo de Administración y quedarán ultimados dentro del primer cuatrimestre de cada año, y, certificados por el Presidente y el Secretario del Consejo, se pondrán a disposición de todos y cada uno de los accionistas para que en el domicilio social puedan examinarlos durante los 15 días que precedan a la Junta que debe decidir sobre ellos.-----

=====

=====

AJ2020409

01/2014



Los documentos citados en el párrafo anterior deberán ser sometidos al examen e informe de los accionistas Censores de Cuentas en la forma y condiciones señaladas en el artículo 108 de la referida Ley de 17 de Julio de 1.951.

ARTICULO 46º.- Aprobados que sean por la Junta General el Balance y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias quedará el Consejo de Administración libre de toda responsabilidad por las operaciones en ellos reflejadas.

ARTICULO 47º.- Serán beneficios liquidados en cada ejercicio los que resulten después de haber deducido de los rendimientos integros o productos, los gastos, necesarios para la obtención de aquellos y el importe del deterioro sufrido por los bienes de que aquellos procedan, incluidas las amortizaciones y dotaciones a provisiones; así como los incrementos y disminuciones patrimoniales.

ARTICULO 48º.- Dichos beneficios, determinados en la forma expresada y deducidos los impuestos que legalmente los gravan, se destinarán a las atenciones que de acuerdo con las definiciones legales, se establezcan en cada caso por la Jun-

=====  
=====

ta General de Accionistas, oído el Consejo de Ad-  
ministración.-----

ARTICULO 49º.- El pago de intereses, dividen-  
dos y de cantidades a cuenta de los mismos se -  
efectuará, si/no se dispone otra cosa, en el domi-  
cilio social.-----

ARTICULO 50º.- Se considerará prescrito a favor  
de la Sociedad todo cupon de intereses o dividen-  
dos cuyo pago no se haya reclamado dentro del --  
plazo de cinco años de ser exigible, o del plazo  
que hayan fijado los liquidadores de la Sociedad.

CAPITULO VI.-----

Disolución y liquidación de la Sociedad.-----

ARTICULO 51º.- Además de por las causas seña-  
ladas en la Ley de 17 de Julio de 1.951, ésta So-  
ciedad se disolverá cuando, previo acuerdo del -  
Consejo de Administración lo decida la Junta Gene-  
ral Extraordinaria convocada a ese solo efecto -  
por una mayoría de los dos tercios de los socios  
y del capital social.-----

Para que, sin propuesta del Consejo, la Junta  
General pueda acordar la disolución, será condi-  
ción indispensable que la ;Sociedad haya cerrado  
tres ejercicios consecutivos con pérdidas.-----

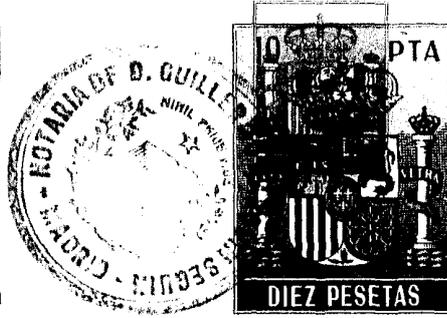
=====  
=====

AJ2020408

1B9452172



CLASE 7ª



ARTICULO 52º.- Acordada que sea la disolución se formará una Comisión Liquidadora, compuesta de tres miembros del Consejo y cuatro accionistas si los hubiere, todos ellos designados por la Junta que hubiera acordado la disolución, cesando el Consejo en sus funciones desde que la Comisión se nombre.-----

Dicha Comisión Liquidadora tendrá plenos poderes para llevar a buen fin la liquidación, con sujeción al artículo 160 de la Ley de Sociedades Anónomas de 17 de Julio de 1.951. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría de votos entre los que asistan a sus reuniones y serán ejecutivos a todos los efectos legales.-----

ARTICULO 53º.- Los accionistas tendrán derecho preferente para la adquisición de los bienes de la Sociedad, en iguales condiciones que los ajenos a ella, pero en el supuesto de que fueren varios socios los interesados en la adquisición de dichos bienes, se adjudicarán a aquel que --

*[Handwritten signature]*

=====

ofrezca un mayor precio, o al que posea mayor número de acciones, en caso de igualdad.-----

ARTICULO 54º.- En todo lo no previsto en los artículos precedentes, se regirá la disolución y liquidación de la Sociedad por lo dispuesto en la tan repetida citada Ley de Régimen Jurídico de las Sociedades Anonimas.-----

En Madrid, a diecisiete de Marzo de mil novecientos ochenta y seis.-----

Están las firmas y rubricas de DOÑA CLOTILDE PICAZO CAMPOS.-DON ALFONSO DE ANDRES PICAZO.-DON RICARDO LOPEZ MORAIS.-DOÑA ROSARIO DE ANDRES PICAZO.-DOÑA MARIA-JOSE DE ANDRES PICAZO.-DOÑA EVA DE ANDRES PICAZO.-----

ES PRIMERA COPIA que concuerda fielmente con su original, número al principio indicado de mi protocolo general del expresado año, en donde anoto esta saca. Y a petición de DOÑA CLOTILDE PICAZO CAMPOS, extendida sobre dos pliegos de papel del Timbre del Estado, clase 7ª, serie 1B, numeros: 9452164 9452165, el siguiente sobre un folio de clase 8ª, serie OD, numero 9698565, continuando sobre siete pliegos de papel del Timbre del Estado, clase 7ª, serie 1B, numeros: 9452166, 9452167 9452168, 9452169, 9452170, 9452171 y 9452172, en Madrid, a veinticinco de Marzo de mil novecientos ochenta y seis. DOY FE.- Sobreborrado: "onible".-Vale.-



*Guillermo Barquero Segura*



AJ2020407

01/2011



3. VERIFICACION DE TRIBUTOS ESTATALES

2-4-86



resado aporta

13.918

por el imp... POR 10.000 Ptas  
sin perjuicio de la verificación por  
son, del citado justificante de pago.

Madrid, 2-4-86  
El Jefe del Negociado.



INSCRITO el presente documento, en el Registro Mer-  
cantil de Madrid, tomo 1.100, libro 1.048, de la  
sección 3ª, folio 18, hoja nú-  
mero 70.043, en unión de la escritura otorgada  
en Madrid, con fecha 5 de Junio de 1986, ante su Cuotario, don Juan  
Bernardo Barquín Segura, con el n.º 1.300 de su protocolo -  
Husos n.º 1.513 y 1.514 } Madrid, 17 de Junio de 1986  
Arancel de 12,00 L. de H. }  
EL REGISTRADOR

Fdo.: A. Serrano  
D. N. I. n.º 23.336.127

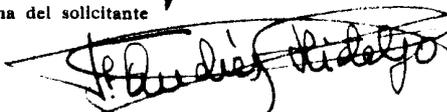
24 OCT. 1986

INDEBIDA EL C.I.P.O. EN LAS JUDICIAS,  
DEL MINISTERIO DE HACIENDA CON EL C.I. A 7 8224524

MINISTERIO DE JUSTICIA SAN BERNARDO, 45 - 28015 MADRID 01/2011 REGISTROS Y NOTARÍA	<b>INSTRUCCIONES</b> Escriba a máquina, o con letra muy clara. Plene un impreso para cada certificación que pida. No ponga fecha. Basta con la del sello de entrada en el Registro. No escriba nada en el recuadro de la Certificación. Este documento se recogerá una hábil siguiente a la presentación de esta instancia.	<b>REGISTRO GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES</b> AJ 2020400 SERIE B N° 729015
---	--	--



**SOLICITUD DE CERTIFICACION**

Denominación social que se pretende conocer	
<b>INCLAM</b> Sociedad Quóruma.	
Nombre y apellidos del peticionario	
Felipe Andrés Hidalgo	
Domicilio, población, calle y número	
Jesus Aprendiz nº 9 - Madrid - 28007	
Firma del solicitante	Indíquese si desea certificación detallada
	

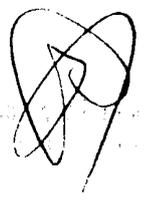
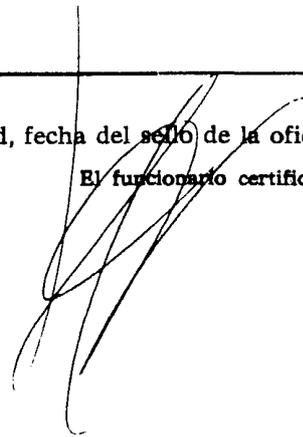
**CERTIFICACION**

NO FIGURA REGISTRADA LA EXPRESADA DENOMINACION

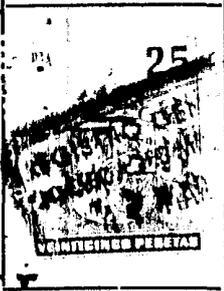
Madrid, fecha del sello de la oficina,  
 El funcionario certificante,

V.º B.º

El Jefe del Registro

**IMPORTE DE LA CERTIFICACION**  
 Tasa Administrativa (D. 1839/59 de 18 de Junio) ..... 234,00 ptas.  
 Mutualidades ..... 250,00 ptas.  
**Total** ..... 484,00 ptas.



Libro Indicador Año 2011  
Sección 2ª  
Asiento nº 2082

YO, SANTIAGO MARÍA CARDELÚS MUÑOZ-SECA, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio Notarial:-----

DOY FE: De que el presente juego de fotocopias, compuesto de *veinte* folios de papel exclusivo para documentos notariales, de Serie *11*, números.: *2020425* y los *diecinueve* folios anteriores en orden correlativo, que sello con el de mi Notaría, son reproducción exacta del documento que me exhiben al que me remito y devuelvo.-----

En Madrid, a Veinticinco de Mayo de dos mil once.-

*Santiago María Cardelús*



Apostille (o legalización única)  
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)  
(Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre)

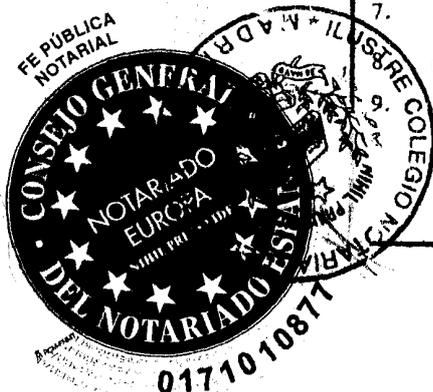
1. País: *España*  
El presente documento público
2. Ha sido firmado por *D. Santiago María Cardelús Muñoz-Seca*
3. Actuando en calidad de *NOTARIO*
4. Se halla sellado/timbrado con *el de su Notaría*

CERTIFICADO

5. En Madrid
6. El *27 MAYO 2011*
7. Por el Decano del Colegio Notarial de Madrid

Con el número *40379*

Sello/timbre: \_\_\_\_\_ 10. Firma: \_\_\_\_\_



Don Ángel Sanz Iglesias  
Firma delegada del Decano

02/2011



AN6405453

11 FEB 2011

SANTIAGO MARÍA CARDELÚS MUÑOZ-SECA  
Notario  
C/ Lagasca, 56  
Teléf. 91 576 61 77 - FAX 91 576 61 78  
28001 MADRID



**NUMERO QUINIENTOS CATORCE.**-----

En Madrid, mi residencia, a diecinueve de febrero de dos mil diez.-----

Ante mí, **SANTIAGO-MARÍA CARDELÚS MUÑOZ-SECA**, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio, -----

-----**COMPARECE:**-----

**DOÑA EVA DE ANDRES PICAZO**, mayor de edad, española, casada, Economista, vecina de Madrid, calle Doctor Esquerdo, número 108.-----

Titular del D.N.I./N.I.F. número: 50.824.764-P.-----

INTERVIENE en nombre y representación como Consejera-Delegada de la entidad mercantil denominada **"INCLAM, SOCIEDAD ANONIMA"**, domiciliada en Madrid, calle Samaria, número 4; constituida por tiempo indefinido, mediante escritura otorgada ante el que fue Notario de Madrid, Don Guillermo Barquin Seguin, con fecha 17 de Marzo de 1.986, numero 662 de orden de protocolo. Modificados parcialmente sus Estatutos por otra otorgada ante el citado Notario con fecha 5 de Junio de 1.986, numero 1.300 de orden de mi protocolo. INSCRITA su constitución en el Registro Mercantil de Madrid, en el tomo 1100 general, 1048 de la sección 3ª del Libro de So-

ciudades, folio 18, hoja número 70.073, inscripción 1ª. Con C.I.F. número: A-78224524. -----

Dicha sociedad tiene adaptados sus Estatutos sociales a la vigente Ley de Sociedades Anónimas en virtud de la escritura formalizada ante el Notario de Madrid, Don Antonio Román de la Cuesta Ureta, con fecha 29 de junio de 1.992, bajo el número 1.841 de orden de su protocolo, la cual causó la inscripción 8ª, en el citado Registro Mercantil, al tomo 4.127, folio 17, sección 8ª, hoja número M-68562. -----

Y fue trasladado su domicilio social al actual, en escritura ante el Notario de Madrid, Don Antonio Román de la Cuesta Ureta, el día 2 de junio de 1.995, bajo el número 1.452 de orden, la cual causó en el citado Registro Mercantil la inscripción 12ª de la hoja social. Asimismo dicha sociedad modificó su objeto social por otra escritura formalizada ante el Notario de Madrid, Don Antonio Francés y de Mateo, con fecha 13 de enero de 2000, bajo el número 105 de orden de su protocolo. -----

Asimismo dicha sociedad, modificó su objeto social y refundió sus Estatutos Sociales en virtud de los acuerdos adoptados por la Junta General Universal de la Sociedad y del Consejo de Administración, en sus reuniones celebradas ambas con fecha 12 de marzo de 2005, todo lo cual fue formalizado y elevado a documento público en la escritura por mí autorizada con fecha 22 de abril de 2005, bajo el número 1.349 de orden, la cual causó en el citado Registro Mer-

02/2011



AN6405454

0000028



cantil la inscripción 25ª de la hoja social de dicha sociedad. -----

Manifiesta la señora compareciente que el objeto social actual principal de su representada es: "El desarrollo de la actividad de realización de todo tipo de proyectos y estudios de Ingeniería o Arquitectura, incluyendo la supervisión y dirección de obras. Elaboración, puesta a punto, distribución, venta, instalación y mantenimiento de equipos, programas y datos informáticos..."-----

Asimismo manifiesta la compareciente, que los datos identificativos de la sociedad a la que representa son los que constan en dichas escrituras donde consta su nombramiento y demás escrituras anteriormente mencionadas, y que no ha variado el objeto social, denominación domicilio, capacidad y personalidad jurídica de su representada.-----

La señora compareciente se encuentra expresamente facultada para este acto en virtud de los acuerdos adoptados por la Junta General Universal y por el Consejo de Administración de la sociedad con la asistencia de todos sus miembros, en su reuniones celebradas ambas con fecha 15 de febrero de 2010, según resulta y acredita con las correspondientes certificaciones libradas por la propia señora compareciente, como Secretaria del Consejo de Administra-

ción, con el VºBº del Presidente, Don Alfonso Andrés Picazo, con fecha 17 de febrero de 2010. Dichas certificaciones en unión del anexo de los estatutos sociales unidos a las mismas y comprensivo todo ello de un total de quince folios de papel común, yo el Notario, previo su reintegro y legitimación de las firmas de dichos señores puestas al final de la misma y que por ser de mí conocidas, las considero legítimas, la dejo incorporada a esta matriz para que forme parte integrante de la misma e insertar en sus copias. -----

Conozco a la señora compareciente. Le juzgo con capacidad legal bastante según interviene para otorgar la presente escritura de PROTOCOLIZACIÓN DE ACUERDOS SOCIALES, y al efecto,-----

-----**DICE Y OTORGA:**-----

Que según interviene y resulta facultada, formaliza y eleva a público los acuerdos adoptados por la Junta General Universal y por el Consejo de Administración, en sus reuniones antes dichas, en el sentido de: -----

A).- ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL:-----

1.- A tenor del Artículo 35 de los Estatutos Sociales por los que se rige la sociedad, se acuerda por unanimidad renovar como CONSEJERO de la sociedad y por un período de cinco años, a: **DOÑA EVA DE ANDRES PICAZO**, con las circunstancias personales que constan detalladas en la certificación que queda protocolizada y que damos aquí por reproducidas. -----

Dicha señora presente en el acto aceptó su cargo, se posesio-



2.- Se acuerda por unanimidad delegar, con carácter permanente, de forma solidaria e indistinta, todas las facultades del Consejo de Administración legal y estatutariamente delegables en la consejera: DOÑA EVA DE ANDRES PICAZO. -----

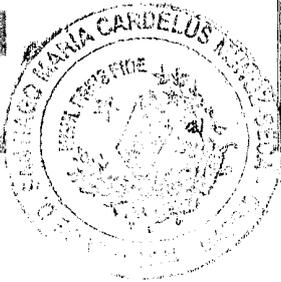
Dicha señora presente en el acto, acepta le delegación hecha a su favor.-----

Al amparo de lo establecido en el Artículo 63 del Reglamento del Registro Mercantil, se solicita del señor Registrador Mercantil, la inscripción parcial de esta escritura, para el supuesto de que no pudiera practicarse la inscripción total de la misma, en el citado Registro.-----

**INFORMACIÓN DE DATOS.-** De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, el compareciente queda informado y acepta la incorporación de sus datos personales a los ficheros automatizados existentes en esta Notaria; datos que se conservarán en la misma, con carácter confidencial, al estar amparados por el secreto del protocolo, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento impuestas por la normativa vigente. -----

Así lo otorga. Hago las advertencias legales pertinentes. Asimismo, y de conformidad con el artículo 82 del Reglamento del Registro Mercantil, advierto al compareciente de la obligación que tiene de inscribir este documento en el correspondiente Registro Mercantil, haciendo constar Yo el Notario que no procedo a remitir copia autorizada telemática al Registro Mercantil por haber renunciado el

02/2011



AN6405456



compareciente, conforme a lo establecido en el artículo 249.2 del Reglamento Notarial. -----

Leída esta escritura por el compareciente, a su elección, la encuentra conforme, se ratifica en su contenido, consiente y la firma conmigo, el Notario, que doy fe, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante según interviene y de todo lo consignado en este instrumento público, extendido sobre cuatro folios de papel del Timbre del Estado, exclusivo para documentos notariales, de la serie 9R, números: 7175531 y los tres siguientes en orden correlativo.- Está la firma de Doña Eva de Andrés Picazo.- Signado: Santiago-María Cardelús.- Rubricados y sellado. -----

**NOTA:** El día 23 de febrero de 2010, expido copia a petición de la sociedad "INCLAM, S.A.", extendida sobre doce folios de papel exclusivo para documentos notariales de serie 9R, números 7183085 y los once folios siguientes en orden correlativo, doy fe. Santiago Maria Cardelús. Rubricado. -----

**NOTA:** El día 6 de abril de 2010, expido DOS COPIAS, a petición de la sociedad "INCLAM, S.A.", extendidas cada una de ellas

sobre doce folios de papel exclusivo para documentos notariales, de serie 9R, UNA: números 5934828 y los once siguientes, y OTRA: 5934840 y los once siguientes; DOY FE.- Santiago-María Cardelús.-  
Rubricado.-----

**Sigue Documentación Unida**



02/2011



AN6405457



DOÑA EVA DE ANDRES PICAZO, mayor de edad, casada, vecina de Madrid, con domicilio en la calle Doctor Esquerdo, número 108 y D.N.I.: 50.824.764P, como Secretaria del Consejo de Administración de la entidad mercantil "INCLAM, S.A.", con domicilio en la calle Samaria, número 4 y con C.I.F.: A78224524,

## CERTIFICO:

Que en el libro de actas de la sociedad figura lo siguiente:

"En Madrid, siendo las diecisiete horas del día 15 febrero de 2010, se reúnen en el domicilio social de la entidad mercantil INCLAM, S.A., sito en la calle Samaria, nº 4, todos los accionistas de la sociedad, que componen la totalidad del capital social.

Se elabora la lista de asistentes, figurando que todos concurren en su nombre, como titulares de las acciones cuya numeración se reseña, y que constituyen el 100% del capital social. Se hace constar, asimismo, que todos los presentes tienen Derecho de voto. Es firmada a continuación por todos ellos, constando la misma al comienzo de la presente acta.

Los asistentes acuerdan por unanimidad celebrar Junta general de accionistas, con carácter Universal.

Actúa como Presidente Don Alfonso Andrés Picazo y como secretaria Doña Eva de Andrés Picazo, especialmente designados por unanimidad, para este acto.

Declarada válidamente constituida la Junta universal de accionistas por el Sr. Presidente, con la asistencia, en su propio nombre, de la totalidad de los socios y sin que ninguno de ellos formule oposición alguna, se acuerdan los siguientes puntos que componen el:

## ORDEN DEL DÍA:

- 1º.- Renovación, si procede, de uno de los miembros del Consejo de Administración.
- 2º.- Refundición de los Estatutos de la Sociedad.
- 3º.- Facultar especialmente para la elevación a público de los acuerdos.
- 4º.- Ruegos y preguntas.
- 5º.- Lectura y aprobación, en su caso, del acta.

Seguidamente se procede a deliberar sobre los puntos contenidos en el Orden del Día, adoptándose por unanimidad y sin oposición alguna los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Que a tenor del **Artículo 35** de los Estatutos de la sociedad, se acuerda por unanimidad renovar como consejero de la sociedad y por un periodo de cinco años a:

DÑA. EVA DE ANDRES PICAZO, mayor de edad, casada, con domicilio en Madrid, calle Doctor Esquerdo, número 108, provista de NIF: 50824764P; la cual presente en este acto acepto su cargo, se posesionó del mismo, prometió desempeñarlo con diligencia y lealtad, y aseguró no incurrir en las incompatibilidades establecidas en la legislación vigente, y, en especial, en la Ley 5/2006, de 10 de abril así como las demás disposiciones estatales u autonómicas que le sean de aplicación.

SEGUNDO.- Se acuerda por unanimidad, y por razones operativas, volver a protocolizar la refundición de Estatutos de la Sociedad, aprobada en Junta general de accionistas de 12 de marzo de 2005 y que fueron elevados a público ante el notario de Madrid, Don Santiago María Cardelus Muñoz, número protocolo 1.349, el día 22 de abril de 2005 y que causaron inscripción en el Registro Mercantil de Madrid el 5 de mayo de 2005 en el Tomo 12.756, Libro 0, folio: 213, sección 8, Hoja: M-68562, inscripción 25; incorporando, en consecuencia, a la presente Acta, como Anexo un ejemplar de los mismos.

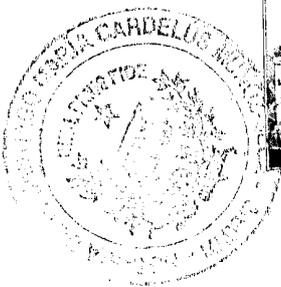
TERCERO.- Se acuerda por unanimidad autorizar a Doña Eva de Andrés Picazo, Secretaria del Consejo de Administración, para la elevación a público de los anteriores acuerdos, firmando cuantos documentos fueran precisos y realizando las gestiones necesarias hasta lograr su inscripción en el Registro Mercantil, incluso, si ello fuera necesario, se le autoriza para que pueda aclarar, rectificar y subsanar los presentes acuerdos, si procede, como consecuencia de la calificación del Registro Mercantil.

No se formulan ruegos ni preguntas por los asistentes, procediéndose, a continuación, a la redacción del acta de la Junta por la Sra. Secretaria, que fue aprobada por unanimidad y firmada, sin que constara protesta alguna, por todos los asistentes en este acto, los cuales componen la totalidad del capital social, haciéndose constar que no ha intervenido Letrado Asesor por no ser preceptivo.

La presente acta es firmada por mí, la Sra. Secretaria, con el Visto Bueno del Sr. Presidente. "Figuran dos firmas.

Están las firmas y rúbricas de Doña Eva de Andrés Picazo y  
Don Alfonso Andrés Picazo. -----

02/2011



AN6405458



## ASIMISMO CERTIFICO:

Que el acta de la reunión del Consejo de Administración de INCLAM, S.A., celebrada en Madrid, el día 15 de febrero de 2010, es del siguiente tenor literal:

"En Madrid, siendo las dieciocho horas del día 15 de febrero de 2010, en el domicilio social de la entidad mercantil INCLAM, S.A., sito en la calle Samaria, nº 4, habiéndose celebrado con anterioridad, y en el mismo día, Junta General Universal de la sociedad, y estando presentes todos los señores miembros del Consejo de Administración, acuerdan por unanimidad celebrar reunión del Órgano de Administración de la sociedad, decidiendo tratar el siguiente

## ORDEN DEL DIA:

- 1º.- Acordar la designación del cargo del Secretaria del Consejo de Administración.
- 2º.- Delegación de las facultades del Consejo de Administración.
- 3º.- Facultar especialmente para la elevación a público de los acuerdos.
- 4º.- Ruegos y Preguntas.
- 5º.- Lectura y aprobación, en su caso, del acta.

Asisten a la sesión todos los miembros del Consejo de Administración, que son los que a continuación se relacionan:

Don Alfonso Andrés Picazo  
Doña Eva de Andrés Picazo  
Don Elio Vicuña Arámbarri

Actúa como Presidente para esta reunión del Consejo de Administración Don Alfonso Andrés Picazo, expresamente designado por unanimidad para este acto y como Secretaria Doña Eva de Andrés Picazo.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, y tras la lectura por la Sra. Secretaria del Orden del Día, que se acepta por todos los consejeros en sus propios y literales términos, se declara constituida la reunión.

Seguidamente se procede deliberar sobre los puntos contenidos en el Orden del Día, adoptándose por unanimidad los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Se acuerda por unanimidad designar como Secretaria del Consejo de Administración de la sociedad, por un periodo de cinco años a:

DÑA. EVA DE ANDRES PICAZO, mayor de edad, casada, con domicilio en Madrid, calle Doctor Esquerdo, número 108, y D.N.I.: 50824764P.

La cual, presente en este acto, acepta el cargo, prometiendo desempeñarlo con diligencia y lealtad, declarando no estar incurso en ninguna prohibición o incapacidad legal.

SEGUNDO.- Se acuerda por unanimidad delegar, con carácter permanente, de forma solidaria e indistinta, todas las facultades del Consejo de Administración legal y estatutariamente delegables en la consejera:

DÑA. EVA DE ANDRES PICAZO, mayor de edad, casada, con domicilio en Madrid, calle Doctor Esquerdo, número 108, y D.N.I.: 50824764P.

La cual, presente en este acto, acepta la delegación hecha a su favor.

TERCERO.- Se acuerda por unanimidad autorizar a Doña Eva de Andrés Picazo, Secretaria del Consejo de Administración, para la elevación a público de los presentes acuerdos, firmando cuantos documentos fueran precisos y realizando las gestiones necesarias hasta lograr su inscripción en el Registro Mercantil, incluso, si ello fuera necesario, se le autoriza para que pueda aclarar, rectificar y subsanar los acuerdos adoptados, si procede, como consecuencia de la calificación del Registro Mercantil.

No se formulan ruegos ni preguntas por los asistentes, por lo que, a continuación, se procede a la redacción del acta por la Sra. Secretaria, que fue aprobada por unanimidad y firmada por todos los Consejeros, sin que se formulara protesta alguna.

La presente acta es firmada por mí, la Sra. Secretaria, con el Visto Bueno del Sr. Presidente. "Figuran dos firmas.

#### ASIMISMO CERTIFICO:

Que los Estatutos refundidos son los que se adjuntan como anexo a esta Certificación.

Y para que así conste, yo la Secretaria, expido y firmo las presentes Certificaciones con el Visto Bueno del Señor Presidente.

Están las firmas y rúbricas de Doña Eva de Andrés Picazo y Don Alfonso Andrés Picazo. \_\_\_\_\_

V

02/2011



AN6405459



En Madrid, a 17 de febrero de 2010

ANEXO

**ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA MERCANTIL ANÓNIMA  
DENOMINADA "INCLAM, S.A."**

Artículo 1º.- Con la denominación de "INCLAM, SOCIEDAD ANÓNIMA", se constituye una Compañía Anónima por acciones de nacionalidad española, que se registrá por los presentes estatutos, por la ley de Sociedades Anónimas y disposiciones complementarias y, en cuanto en ello no esté determinado, por las disposiciones del Código de Comercio Español.

Artículo 2º.- La sociedad tiene como objeto social el desarrollo de la actividad de realización de todo tipo de proyectos y estudios técnicos de Ingeniería o Arquitectura, incluyendo la supervisión y dirección de obras. Elaboración, puesta a punto, distribución, venta, instalación y mantenimiento de equipos, programas y datos informáticos.

Realización de estudios comerciales y de procesos industriales.

Diseño e instalación de sistemas de instrumentación y monitorización, así como cualquier otro sistema de control y medición.

Realización de servicios de apoyo a la Administración Pública, Organismos Oficiales y empresas en el desarrollo de su actividad administrativa y comercial.

Prestación de servicios de atención al público, información al usuario, publicidad y propaganda para la Administración Pública, Organismos Oficiales y empresas.

Gestión, control, apoyo, instrucción y asesoría, incluyendo complemento de medios humanos y técnicos, en los trabajos administrativos y técnicos relacionados con la tramitación de expedientes de la Administración Pública, Organismos Oficiales y empresas.

La ejecución y mantenimiento de obras e instalaciones previamente proyectadas por ella o por otros, así como la fabricación y suministro de material informático, eléctrico, electrónico y de equipos industriales de fabricación propia o ajena.

La conservación y mantenimiento de obras de infraestructura.

Si para las actividades del objeto social exigieran las disposiciones legales vigentes algún título profesional, autorización administrativa, inscripción en Registro Público u otro requisito administrativo, las actividades se realizarán por medio de quien ostente dicha titularidad o no se iniciarán hasta que se hayan cumplido los requisitos referidos.

Las actividades enumeradas podrán ser desarrolladas por la Sociedad total o parcialmente, bien por sí misma como actividad propia, de forma

exclusiva, o bien a través de asociación con otras entidades en cualquiera de las formas jurídicas o, de modo indirecto, mediante la participación en otras sociedades con objeto análogo.

Artículo 3º.- La duración de la sociedad será por tiempo indefinido, si bien podrá disolverse por alguna de las causas previstas en los presentes estatutos o en las disposiciones que los suplen.

Artículo 4º.- La sociedad comenzará sus operaciones en la fecha de su constitución.

Los ejercicios económicos abarcarán desde el 1º de enero al 31 de diciembre de cada año.

Artículo 5º.- La sociedad tendrá su domicilio legal y la sede social en Madrid, calle Samaria, número 4. Podrá trasladarse a otro local dentro de la ciudad en que radicare su domicilio en la fecha en que se trate, por el solo acuerdo del Consejo de Administración. Para trasladarlo a otra localidad se precisará acuerdo de la Junta General de Accionistas.

También por el solo acuerdo del Consejo de Administración podrán establecerse delegaciones, sucursales, agencias, representaciones dependencias en cualquier punto de España o del extranjero, de la importancia y en el número que el propio Consejo estime conveniente o necesario para el mejor desenvolvimiento de las actividades de la sociedad.

Artículo 6º.-

1) El capital social asciende a la cifra de DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE EUROS.

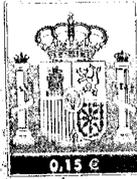
2) Se divide en 10.500 acciones de VEINTICUATRO EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS DE EURO de valor nominal cada una de ellas, nominativas, de una sola clase, numeradas correlativamente del 1 al 10.500, inclusive, todas suscritas.

3) Las acciones están desembolsadas en su totalidad.

Artículo 7º.- Las acciones, numeradas correlativamente serán extendidas y cortadas de libros talonarios, se expedirán autorizadas por la firma de dos consejeros y llevarán el sello de la sociedad. No obstante lo expuesto, el Consejo de Administración de la sociedad podrá, a requerimiento expreso de todos o algunos de los accionistas, emitir títulos múltiples representativos de grupos de acciones con los mismos requisitos y efectos que los representativos de acciones individuales. En todo momento podrá exigir el accionista tenedor de un título múltiple su canje por los correspondientes títulos unitarios.

AN6405460

02/2011



00000000



Artículo 8°.- En el momento de la fundación de la Sociedad, o de ampliación de su capital, éste deberá quedar desembolsado, al menos, en un veinticinco por ciento del valor nominal de los títulos.

Artículo 9°.- Cualquier aumento o disminución del capital social habrá de efectuarse por acuerdo de la junta general, con arreglo a lo previsto en estos estatutos o en las disposiciones legales de aplicación.

Artículo 10°.- Todas las acciones son indivisibles y los copropietarios de cada acción o grupo de acciones deberán designar por mayoría de cuotas a una sola persona para el ejercicio de los derechos de socio, que les representará ante la sociedad, sin perjuicio de responder todos solidariamente de cuantas obligaciones se derivan de la propiedad de la acción.

Artículo 11°.- La adquisición titularidad o disfrute de una o más acciones de la sociedad implica el pleno y total acatamiento a lo dispuesto en los presentes estatutos y de lo que se determine con carácter obligatorio para los accionistas por cualquiera de los órganos rectores de la entidad, siempre que el acuerdo sea válido por haberse adoptado con las formalidades previstas en los estatutos y en la ley.

Artículo 12°.- La titularidad de una o mas acciones faculta para el ejercicio de los derechos consignados en estos estatutos y da opción a una parte proporcional de los beneficios que se obtengan y cuyo reparto acuerde la junta general, así como también a la correspondiente parte del capital social, si por cualquier causa se disolviese la sociedad.

Artículo 13°.- Los accionistas gozarán de preferencia para la suscripción de nuevas acciones de la sociedad en caso de aumento de su capital, siempre en proporción al valor nominal de las que cada uno posea.

Artículo 14°.- Los accionistas, quienes les sustituyan o sus acreedores, no podrán por causa alguna solicitar la intervención judicial de la sociedad, ni inmiscuirse en su dirección o administración, más que en la forma prevista en los presentes estatutos o en las disposiciones legales de aplicación, debiendo atenerse, para el ejercicio de sus derechos, a los balances, inventarios y cuentas sociales y a las decisiones y acuerdos de los órganos administrativos de la sociedad.

Artículo 15°.- Ningún accionista podrá disponer de sus acciones por actos intervivos, sin haberlas ofrecido previamente a los demás accionistas, por conducto del Presidente del Consejo de Administración. A tal efecto deberá comunicar fehacientemente a éste su voluntad de transferir y el precio de las acciones que vayan a ser trasferidas. El Presidente del

Consejo de Administración, en plazo no superior a diez días, comunicará a los demás accionistas no interesados en la operación la decisión del que desea transferir sus acciones, para que puedan adquirirlas con carácter preferente, disponiendo para ello de un plazo de veinte días contados desde la fecha de la notificación. El precio por el cual los accionistas podrán adquirir las acciones en virtud del derecho de preferencia que se les concede, será el fijado de común acuerdo. De no lograrse éste, se fijará por el Auditor de la Sociedad, y en otro caso, por el que a solicitud de cualquiera de ellos designe el Registrador Mercantil.

En todo caso, el oferente podrá desistir de llevar a cabo la operación, abonando todos los gastos causados.

Si fuesen varios los accionistas que pretendiesen su adquisición, lo ejercitarán en proporción al número de acciones de que sean titulares.

El derecho de adquisición preferente a que se viene haciendo referencia podrá asimismo ser ejercitado en el caso de que las acciones fueran adjudicadas a terceros en virtud de embargo o cualquier otro procedimiento judicial.

Transcurridos los plazos a que se hizo referencia sin que se hubiese ejercitado el derecho preferente de adquisición, podrá el interesado vender libremente las acciones al tercero indicado, a un precio igual o superior al que pudiesen hacerlo a los accionistas con derecho preferente. Para transmitir las a un precio inferior será necesario volver a ofrecerlas en la forma indicada.

En el caso de transmisión hereditaria del accionista que no sean hijo o cónyuge, aquellos vendrán obligados a comunicar por escrito la transmisión al Presidente del Consejo de Administración. Los demás accionistas tendrán también el derecho de adquisición preferente de las acciones transmitidas en los términos del apartado primero de este artículo.

Las formalidades de las notificaciones, los plazos, el precio y el derecho de prorrateo, serán los mismos que los indicados para las transmisiones intervivos.

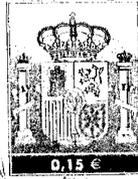
Artículo 16º.- La Junta General podrá acordar, con los requisitos del artículo 144 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, el reconocimiento a favor de cualquier accionista del derecho de separarse de la sociedad y a obtener el reembolso de sus acciones en las condiciones siguientes:

A) El reembolso se hará, en todo caso, con cargo a beneficios y reservas libres.

B) El número de acciones a rembolsar no podrá superar, en ningún caso, el exceso del capital social sobre el mínimo legal exigido por la Ley de sociedades anónimas, reduciéndose proporcionalmente las solicitudes en la parte que lo superasen.

AN6405461

02/2011



C) El plazo para el ejercicio de tal derecho no podrá exceder de treinta días en cada ejercicio económico.

D) El precio que se fije para el reembolso de las acciones no podrá exceder en ningún caso, del tipo que resulte de la apreciación del patrimonio social líquido, según el último balance aprobado, ni ser inferior al valor nominal de aquéllas.

E) El ejercicio del derecho a la separación del socio y reembolso de las acciones, implicará la necesidad de llevar a cabo las operaciones siguientes:

a) Reducir el capital social en el importe nominal de las acciones reembolsadas.

b) Dotar en el expresado importe una cuenta de carácter indisponible denominada "Reserva especial por amortización de acciones".

Artículo 17º.- Todo accionista tiene derecho a asistir, con voz y voto, a las juntas generales de la sociedad y a elegir y a ser elegido para el desempeño de cualquiera de los cargos del Consejo de Administración o de la Junta.

Artículo 18º.- La sociedad estará regida y administrada por:

1º.- La Junta General de Accionistas

2º.- El Consejo de Administración

Artículo 19º.- Las juntas generales, ordinarias y extraordinarias, legalmente constituidas, representan a la totalidad de los accionistas y son la máxima autoridad de la sociedad; sus acuerdos, cuando sean válidos, serán obligatorios para todos los socios presentes o ausentes, e incluso para los disidentes, salvo prevención en contra de la Ley.

Artículo 20º.- Las juntas generales podrán ser ordinarias o extraordinarias; las ordinarias se celebrarán dentro del primer semestre de cada año, y las extraordinarias cuando así lo acuerde el Consejo de Administración, a iniciativa propia o por petición de socios que sean titulares de, al menos, un cinco por ciento del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la junta.

Artículo 21º.- Todas las juntas deberán ser convocadas por el Consejo de Administración mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia en que está domiciliada la sociedad, por lo menos con quince días de antelación a la fecha de su celebración. En la convocatoria, y también en los anuncios, se expresará la fecha y lugar de la reunión y el asunto o asuntos que han de ser discutidos o votados.

Artículo 22º.- Las juntas generales se reunirán en primera o segunda convocatoria, citándose para las dos en el mismo anuncio, o bien convocándose para la segunda en uno nuevo. Entre una y otra reunión deberá mediar, cuando menos, una diferencia de tiempo de veinticuatro horas.

En primera convocatoria se considera válidamente constituida la Junta cuando los accionistas presentes o representados posean, al menos, la mitad del capital desembolsado. En segunda convocatoria será válida la reunión cualquiera que sea el capital concurrente a la misma. Sin embargo, cuando la Junta General Extraordinaria tenga que tratarse sobre algunos de los asuntos citados en el artículo 32 de estos estatutos, para que la reunión sea válida, habrán de concurrir a la primera convocatoria las dos terceras partes del capital suscrito; en segunda convocatoria, bastará la representación de la mitad del capital.

No obstante lo anterior, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida para tratar de cualquier asunto siempre que en cualquier momento y lugar esté presente todo el capital y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

Artículo 23º.- Los accionistas podrán solicitar, con anterioridad a la reunión de la junta o verbalmente durante la misma, los informes o aclaraciones que estimen precisos a cerca de los asuntos comprendidos en el orden del día. Los administradores estarán obligados a proporcionárselos, salvo en los casos en que, a juicio del presidente, la publicidad de los datos solicitados perjudique los intereses sociales.

Artículo 24º.- Todo accionista podrá estar representado en la junta por otros accionistas acreditando la representación mediante documentos firmados por aquél, en los que expresamente la conceda para la reunión de que se trate.

Artículo 25º.- Cada acción da derecho a un voto, y los acuerdos de las juntas generales, salvo que la Ley o los estatutos exijan una mayoría más cualificada, se adoptarán por mayoría de dos terceras partes de los votos entre los que asistan o estén representados en la reunión.

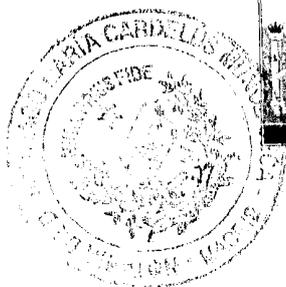
Artículo 26º.- Las juntas serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración, o por el Consejero que le sustituya, asistido de un secretario, que será también el del propio Consejo, y en su defecto por el asistente a la junta que a este efecto designen los accionistas.

Artículo 27º.- Las juntas generales se celebrarán en la localidad donde la sociedad está domiciliada el día y a la hora señalados en la convocatoria, pero podrán ser prorrogadas sus sesiones durante uno o varios días consecutivos, previo acuerdo de la misma junta. Cualquiera que sea el

02/2011



REPUBLICA DEL ECUADOR



0156

AN6405462

02/2011



número de sesiones que se celebren, la reunión se considerará única, levantándose de ella una sola acta.

Artículo 28°.- Las deliberaciones y acuerdos de las juntas se harán constar en acta que se extenderá o transcribirá en el correspondiente libro, debiéndose aprobar las de cada reunión en la forma legalmente prevista.

Artículo 29°.- Tendrán derecho a asistir a las juntas, con voz y voto, los poseedores de una o más acciones, siempre que desde la fecha de la convocatoria hasta, al menos, cinco días antes de su celebración las haya depositado en la caja de la sociedad y retirado la correspondiente tarjeta de asistencia. Este depósito podrá ser sustituido mediante la entrega, en igual plazo, del resguardo acreditativo de hallarse depositadas en un establecimiento bancario o de crédito.

En todo caso podrán asistir los titulares de acciones que las tengan inscritas en el registro de acciones nominativas con igual plazo de antelación.

Artículo 30°.- Antes de entrar en el orden del día, se formará la lista de asistentes, expresando el carácter o representación de cada uno y el número de accionistas presentes o representados, así como el importe del capital del que sean titulares.

Artículo 31°.- Corresponde a las juntas generales ordinarias censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado.

Artículo 32°.- Son facultades exclusivas de junta general extraordinaria:

- a) Modificación de los estatutos.
- b) La reducción o aumento del capital social.
- c) La emisión de obligaciones.
- d) La modificación del objeto social o el traslado de su domicilio a otra población.
- e) La transformación, fusión, escisión o disolución de la Sociedad.

Artículo 33°.- Sin perjuicio de las atribuciones de las juntas generales, la sociedad estará regida y administrado por un Consejo de Administración, compuesto de un máximo de once y un mínimo de tres consejeros. Nombrados libremente por la junta general.

Los miembros del Consejo de Administración podrán ser personas físicas o jurídicas. En caso de administrador persona jurídica, deberá constar la

entidad de la persona física designada como representante de ésta para el ejercicio de las funciones propias de su cargo.

No podrán ejercitar cargos dentro de la sociedad las personas a quienes afecte alguna causa de incompatibilidad, incapacidad o prohibición legal, especialmente alguna de las previstas en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, en la Ley 25/1983 de diciembre o leyes de ámbito territorial más limitado.

Artículo 34º.- El Consejo de Administración designará de entre sus miembros al Presidente, y, cuando el número de los mismos exceda de cinco, podrá designar un Vicepresidente. Asimismo designará a la persona que habrá de ocupar el cargo de Secretario, que podrá no ser Consejero. La cualidad de accionistas no será requerida para formar parte del Consejo de Administración.

Artículo 35º.- Los consejeros ejercerán su cargo por un periodo de cinco años.

En todos los casos los consejeros podrán ser reelegidos una o más veces por periodos de igual duración.

Artículo 36º.- Si durante el plazo para el que fueron nombrados los administradores se produjesen vacantes, el Consejo podrá designar entre los accionistas las personas que hayan de ocuparlas hasta que se reúna la primera junta general.

Artículo 37º.- El Consejo de Administración se reunirá, cuantas veces lo convoque el Presidente o la mayoría de sus miembros.

En ausencia del Presidente, ejercerá sus funciones el Vicepresidente, y a falta de ambos, el vocal de más edad entre los presentes.

Artículo 38º.- Para que el Consejo de Administración quede válidamente constituido, será necesario que concurren a la reunión, presentes o representados, al menos la mitad de sus componentes, más uno.

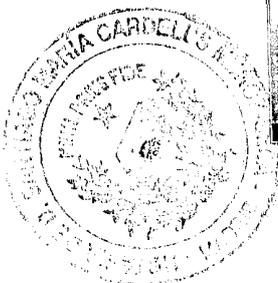
Los acuerdos se tomarán por mayoría de dos tercios de los votos presentes y representados.

Los consejeros pueden delegar su representación en otro consejero asistente a la reunión mediante una carta dirigida al Presidente.

Artículo 39º.- Los acuerdos del Consejo se harán constar en actas que se extenderán o transcribirán en el Libro correspondiente, las cuales deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario.

Artículo 40º.- El Consejo de Administración estará investido de los más amplios poderes para dirigir y gobernar la sociedad, así como para llevar su administración y las gestión de las operaciones sociales. Tendrá, por

02/2011



AN6405463

000033



tanto, la más completa y eficaz representación en el juicio y fuera de él en todos los actos, contratos, operaciones y asuntos que a la misión y desenvolvimiento de la sociedad interese, bien sea de carácter civil, mercantil, criminal, administrativo, gubernativo, contencioso-administrativo o de cualquier otra clase, tanto de administración como de dominio; ya sean de gestión, administración, gravamen, adquisición y disposición, sin ninguna discriminación, referentes a todas clases de bienes y derechos, reales o personales.

En general, el Consejo de Administración tendrá todas las atribuciones y facultades que no estén expresamente reservadas en estos estatutos, o por la Ley, a la junta general de accionistas, referidas a la alta dirección, inspección y a la gestión o administración de los intereses sociales.

El Consejo de Administración podrá delegar, con carácter especial o permanente todas o parte de sus facultades y funciones, siempre que ello no esté prohibido por la Ley, en uno o varios Consejeros Delegados y nombrar representantes y apoderados.

Todos los nombramientos y delegaciones serán en todo caso revocables.

Artículo 41º.- Sin perjuicio de lo previsto en el artículo anterior, el Consejo de Administración deberá:

- a) Convocar las juntas generales cuando, según los estatutos o la Ley, proceda su reunión, así como cuando por la índole de los asuntos pendientes sea necesario o conveniente hacerlo. Las convocatorias irán firmadas por presidente o el secretario.
- b) Ejecutar los acuerdos válidos de las juntas generales.
- c) Cubrir provisionalmente las vacantes que ocurran en su seno.
- d) Formular las cuentas anuales, el informe de gestión y demás documentos que deban someterse a la aprobación de la junta general.
- e) Proponer la aplicación de los resultados de cada ejercicio.
- f) Resolver sobre cuantos asuntos se sometan a su estudio y decisión.
- g) Interpretar los presentes estatutos.
- h) Realizar las demás funciones ordenadas en estos estatutos o en la Ley.

La enumeración anterior es meramente enunciativa, debiendo, además, efectuar todas las misiones que, aún no mencionadas dentro de las atribuciones generales señaladas en el artículo 40, se refieran al régimen y buen gobierno de la sociedad.

Artículo 42º.- El cargo de administrador no será retribuido.

Artículo 43º.- El Consejo quedará obligado al exacto cumplimiento de estos estatutos. No contraerán ninguna responsabilidad por las gestiones

que, dentro de sus atribuciones, realicen por cuenta de la sociedad salvo en los términos establecidos en el artículo 133 del Texto Refundido de la ley de Sociedades Anónimas.

Artículo 44º.- Además de por las disposiciones contenidas en los presentes estatutos, todo lo concerniente a su modificación, así como el aumento o reducción del capital social, se regirá por lo dispuesto en el Capítulo VI del vigente Texto Refundido de la ley de Sociedades Anónimas.

Artículo 45º.- El 31 de diciembre de cada año quedará cerrado el ejercicio social. Dentro del primer trimestre de cada año, el Consejo de Administración formulará las cuentas anuales, comprensivas del balance, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria, el informe de gestión, que irán firmados por todos los miembros del Consejo, así como la propuesta de aplicación del resultado.

A partir de la convocatoria de la junta para la aprobación de las cuentas, cualquier accionista podrá obtener de la sociedad, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la misma y, en su caso, el informe de los auditores de cuentas.

Artículo 46º.- La aprobación de las cuentas no impedirá el ejercicio de la acción de responsabilidad contra los administradores ni supondrá la renuncia a la acción acordada o ejercitada.

Artículo 47º.- Serán beneficios líquidos en cada ejercicio los que resulten después de haber deducido de los rendimientos íntegros o productos, los gastos necesarios para la obtención de aquellos y el importe del deterioro sufrido por los bienes de que aquellos procedan, incluidas las amortizaciones y dotaciones, provisiones, así como los incrementos y disminuciones patrimoniales.

Artículo 48º.- Dichos beneficios, determinados en la forma expresada, se destinarán a las atenciones que de acuerdo con las definiciones legales, se establezcan en cada caso por la junta general de accionistas, oído el Consejo de Administración.

Artículo 49º.- El pago de intereses, dividendos y de cantidades a cuenta de los mismos se efectuará, si no se dispone otra cosa, en el domicilio social.

Artículo 50º.- Se considerará prescrito a favor de la sociedad todo cupón de intereses o dividendos cuyo pago no se haya reclamado dentro del plazo de cinco años de ser exigible, o del plazo que hayan fijado los liquidadores de la sociedad.

02/2011



AN6405464



Artículo 51°.- Además de por las causas señaladas en la Ley, la sociedad se disolverá cuando lo decida la junta general extraordinaria por una mayoría de los dos tercios de los socios y del capital social.

La junta general podrá acordar, sin propuesta del Consejo de Administración, la disolución de la sociedad cuando haya cerrado tres ejercicios consecutivos con pérdidas.

Artículo 52°.- Acordada que sea la disolución, la propia junta general que tomó el acuerdo nombrará una comisión liquidadora, con número impar de liquidadores, que tendrá plenos poderes para llevar a buen fin la liquidación. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría de votos entre los que asistan a su reuniones y serán ejecutivos a todos los efectos legales.

Artículo 53°.- Los accionistas tendrán derechos preferente para la adquisición de los bienes de la sociedad, en iguales condiciones que los ajenos a ella, pero en el supuesto de que fueren varios socios los interesados en la adquisición de dichos bienes, se adjudicarán a aquél que ofrezca un mayor precio, o al que posea mayor número de acciones, en caso de igualdad.

Artículo 54°.- En todo lo no previsto en los artículos precedentes, se regirá la disolución y liquidación de la sociedad por lo dispuesto en el vigente Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas."

APLICACION ARANCEL .- Ley 8/1989, de 13 de abril y Real Decreto 1426/1989, de 17 de Noviembre  
**DOCUMENTO SIN CUANTIA**

ES COPIA exacta de su matriz, donde la dejo anotada. Y a instancia de la entidad "INCLAM, SOCIEDAD ANONIMA", la expido en doce folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie y números AN 6405453 y los once siguientes en orden correlativo, que signo, firmo, rubrico y sello en Madrid, el seis de septiembre de dos mil once. DOY FE. -----



*Santiago de Castileis*

Apostille (o legalización única)  
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)  
(Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre)

1. País: *España*  
El presente documento público
2. Ha sido firmado por *D. Santiago-Naís Cardelis Muñoz-Jeca*
3. Actuando en calidad de *NOTARIO*
4. Se halla sellado/timbrado con el de su Notaría
5. En Madrid
6. El *03 OCT. 2011*
7. Por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
8. Con el número *798624*
9. Sello/timbre:
10. Firma:



Don José Luis Martínez-Gil Vich  
Firma delegada del Decano

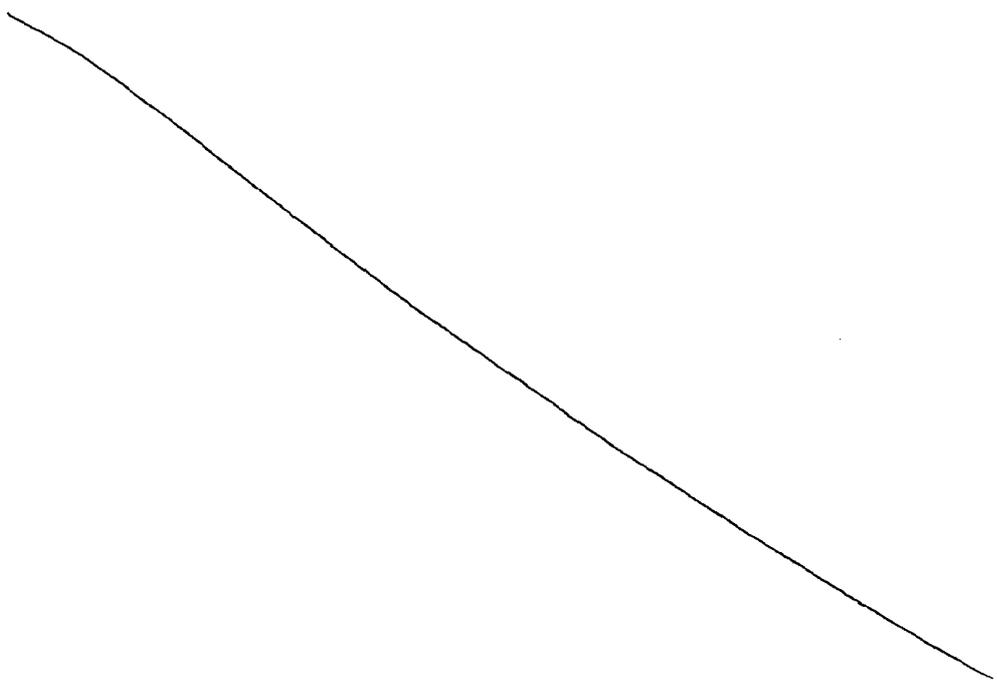
EL QUE SUSCRIBE, REGISTRADOR MERCANTIL DE MADRID.

CERTIFICO: Que a petición expresa de Dña. PILAR ÁLVAREZ MARTÍNEZ, solicitando certificación referente a la Sociedad "INCLAM S.A.", comprensiva de su constitución y los administradores vigentes, he examinado los Libros del Archivo de mi cargo de los cuales resulta:



PRIMERO: Que en la inscripción 1ª de la hoja número 70073-2, folio 18 y siguientes, del tomo 1100, libro 1048 de la sección tercera, extendida el 17 de Junio de 1986 en virtud de primera copia de la escritura otorgada en Madrid el 17 de Marzo de 1996 ante su Notario Don Guillermo Barquín Segúin, con el número 662 de su Protocolo, consta inscrita en este Registro Mercantil la Sociedad denominada "INCLAM S.A.", la cual fue constituida mediante dicha escritura.

SEGUNDO: Que lo que sigue es fotocopia exacta y fiel de la inscripción 28ª, comprensiva de lo que se solicita, practicada en este Registro Mercantil referente a la citada Sociedad, que obra al folio 216 vuelto y siguiente del tomo 12756, hoja número M-68562.



REGISTRO MERCANTIL DE MADRID			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
12756	8	0	M-68562
NOTAS MARGINALES			
Remitidos al R.M.C. los datos reglamentarios dentro del plazo previsto en el artículo 384 RRM			

28-

cumplimiento lo acordado por JUNTA GENERAL UNIVERSAL de fecha 16 de mayo de 2007 celebrada en el domicilio social, y por el CONSEJO DE ADMINISTRACION, en sesión celebrada en la misma fecha y lugar que la indicada Junta, con la asistencia de todos sus Consejeros, en cuyas Junta y Reunión del Consejo, cada órgano dentro del ámbito de su respectiva competencia, se adoptaron por unanimidad los acuerdos que se dirán, según certificación inserta, expedida por la otorgante, Secretaria del Consejo de Administración, con el visto bueno del Presidente, don Alfonso Andrés Picazo, cuyas firmas están debidamente legitimadas por el Notario autorizante, de la que también resulta la aprobación del acta, ha otorgado la escritura que se inscribe, elevando a público dichos acuerdos, que son los siguientes: **ACUERDOS DE LA JUNTA.-** RENOVAR como CONSEJEROS de la Sociedad, por un periodo de CINCO AÑOS, a DON ELIO VICIÑA ARAMBARRI, mayor de edad, casado, vecino de Madrid, calle Angel Ganivet, 28, y con DNI 2489093E, y DON ALFONSO ANDRES PICAZO, mayor de edad, casado, vecino de Madrid, calle Doctor Esquerdo, 96, y con DNI 51697391E, quienes aceptan el cargo y declaran no estar incurso en incompatibilidad legal alguna. **ACUERDOS DEL CONSEJO.-** DESIGNAR como PRESIDENTE del Consejo de Administración a DON ALFONSO ANDRES PICAZO, que acepta; y DELEGAR en los Consejeros DON ALFONSO ANDRES PICAZO y DON ELIO VICIÑA ARAMBARRI, de forma SOLIDARIA e INDISTINTA, todas las facultades del Consejo de Administración legal y estatutariamente delegables; quienes aceptan la delegación. EN SU VIRTUD INSCRIBO los expresados acuerdos de REELECCION DE CONSEJEROS, NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE Y DELEGACION DE FACULTADES. Haciendo constar la NO inclusión de la/s persona/s nombrada/s inscritas por este asiento, en el Registro de Resoluciones Concursales, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil. DE CONFORMIDAD CON LA SOLICITUD DE INSCRIPCION PARCIAL QUE FIGURA EN EL OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA, NO SE HA PRACTICADO INSCRIPCION EN CUANTO AL ACUERDO SEGUNDO DE LOS ADOPTADOS POR LA JUNTA GENERAL, POR CONSTAR INSCRITOS EN ESTE REGISTRO MERCANTIL LOS ESTATUTOS SOCIALES A LOS QUE HACE REFERENCIA, MEDIANTE ESCRITURA AUTORIZADA POR EL NOTARIO DE MADRID, DON SANTIAGO MARIA CARDELUS MUÑOZ SECA, EL DIA 22 DE ABRIL DE 2005, NUMERO 1349 DE PROTOCOLO, QUE CAUSO LA INSCRIPCION 258; ADEMÁS, SE ADVIERTE QUE DICHS ESTATUTOS, APROBADOS POR LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE FECHA 12 DE MARZO DE 2005, SI BIEN NO CABE NUEVA CALIFICACION AL CONSTAR INSCRITOS, SE DEBEN ADAPTAR A LA ACTUAL LEY 19/2005, DE 14 DE NOVIEMBRE. . . ASI RESULTA de copia de la escritura autorizada por el Notario de MADRID, CARDELUS MUÑOZ SECA SANTIAGO MARIA, el día 23 de mayo de 2007, con el número 1955/2007 de su protocolo. Presentada copia en este Registro con el número 1/2007/74177 el día veintinueve de mayo de dos mil siete, según Asiento de Presentación 903, del Diario 1767. Madrid a treinta y uno de mayo de dos mil siete.



TERCERO: Que en la inscripción 32ª de la hoja número M-68562, folio 218 vuelto y siguientes, del tomo 12756, extendida el 26 de Febrero de 2010 en virtud de primera copia de la escritura otorgada en Madrid el 19 de Febrero de 2010 ante su Notario Don Santiago María Cardelus Muñoz Seca, con el número 514, constan inscritos, entre otros acuerdos adoptados por Junta General Universal de Accionistas de la Sociedad denominada "INCLAM S.A.", en fecha 15 de Febrero de 2010, y por el Consejo de Administración en reunión celebrada en la misma fecha, los siguientes:

a.- La reelección como CONSEJERA, por plazo de cinco años, de DOÑA EVA DE ANDRÉS PICAZO, quien acepta el cargo.

b.- Designar a DOÑA EVA DE ANDRÉS PICAZO, como SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, quien acepta la designación.

c.- Delegar con carácter permanente, de forma solidaria e indistinta, todas las facultades del Consejo de Administración legal y estatutariamente delegables, en la citada Consejera, quien acepta la delegación.

CUARTO: Y que en la propia hoja, no figura inscripciones posteriores que la modifiquen en cuanto a los particulares solicitados, no figurando inscrita la disolución ni liquidación de la Sociedad de la que se certifica, por lo que continua vigente, según el Registro.

Y para que conste, no existiendo en el Libro diario asiento alguno pendiente de inscripción que se refiera a la Sociedad de la que se certifica, expido la presente, que va extendida en 4 hojas de papel timbrado de este Registro, números del 5602833 al 5602836, ambas inclusive, y la firmo en Madrid, a catorce de septiembre de dos mil once.

El Registrador,



Presentada en el Libro Diario de certificaciones y notas con el asiento número 40598/2011.

Honos. s/m.

Registrador Mercantil - Encargado de Madrid, legitimo  
la firma de D. Alfonso Pérez de la Cruje  
..... Registrador Mercantil de Madrid.  
Madrid, 19 de Septiembre de 2011,



<b>APOSTILLE</b> (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)			
<b>1. País:</b> Country/Pays:		España	
<b>El presente documento público</b> This public document/Le présent acte public			
<b>2. ha sido firmado por</b> has been signed by a été signé par		CALVO GONZALEZ DE LARA, JOSE ANTONIO	
<b>3. quien actúa en calidad de</b> acting in the capacity of agissant en qualité de		REGISTRADOR	
<b>4. y está revestido del sello / timbre</b> bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de		REGISTRO MERCANTIL DE MADRID	
<b>Certificado</b> Certified/Attesté			
<b>5. en</b> at/à	MADRID	<b>6. el día</b> the/le	21/09/2011
<b>7. por</b> by/par	JEFA DE NEGOCIADO		
<b>8. bajo el número</b> Nº/sous nº	2011/41930		
<b>9. Sello / timbre:</b> Seal / stamp: Sceau / timbre:		<b>10. Firma:</b> Signature: Signature:	<b>Firma válida</b> VALERO CAMACHO 

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>

Código de verificación de la Apostilla (\*): AP: rQK1-RwQ1-bHdy-G7H2

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>

Verification code of the Apostille (\*): AP: rQK1-RwQ1-bHdy-G7H2

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante : <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>

Code de vérification de l'Apostille (\*): AP: rQK1-RwQ1-bHdy-G7H2

(\*) Juego de caracteres del código de verificación / Verification Code Characters Set / Ensemble de caractères du code de vérification:

ABCDEFGHIJKLMNOPQRSTUVWXYZ abcdefghijklmnopqrstuvwxyz 0123456789 + - \$ & :



REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSULADO DEL ECUADOR EN MADRID



Ministerio de Relaciones Exteriores,  
Comercio e Integración

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCIÓN LEGAL  
Y FUNCIONAMIENTO DE COMPAÑÍAS  
NUMERO 17/2011**

El suscrito Gustavo Mateus Acosta, Cónsul General del Ecuador en Madrid, a petición del representante legal de la compañía "INCLAM SOCIEDAD ANÓNIMA", y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Sociedades y Resoluciones de la Superintendencia de Compañías, extiende el presente certificado.

**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA ENTIDAD:** "INCLAM SOCIEDAD ANÓNIMA"

**DOMICILIO LEGAL:** Calle Samaria número 4, Madrid.

**FECHA DE CONSTITUCIÓN:** La compañía se constituyó mediante escritura otorgada ante, Don Guillermo Barquin Seguin, Notario de Madrid, con fecha diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y seis.

**NÚMERO Y FECHA DE REGISTRO:** La compañía se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 1100, libro 1048 de la sección 3ª, folio 18, hoja número 70073-2, inscripción 1ª, extendida el diecisiete de junio de mil novecientos ochenta y seis.

**CAPITAL SOCIAL:** El capital social de la compañía es de DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE EUROS (€ 252.420,00).

**DURACIÓN:** Por tiempo indefinido.

**ACTIVIDAD QUE REALIZA:** El objeto social y los sectores en los que la Sociedad desarrolla su actividad son los siguientes: "La sociedad tiene como objeto social el desarrollo de la actividad de realización de todo tipo de proyectos y estudios técnicos de Ingeniería o Arquitectura, incluyendo la supervisión y dirección de obras. Elaboración, puesta a punto, distribución, venta, instalación y mantenimiento de equipos, programas y datos informáticos. Realización de estudios comerciales y de procesos industriales. Diseño e instalación de sistemas de instrumentación y monitorización, así como cualquier otro sistema de control y medición. Realización de servicios de apoyo a la Administración Pública, Organismos Oficiales y empresas en el desarrollo de su actividad administrativa y comercial. Prestación de servicios de atención al público, información al usuario, publicidad y propaganda para la Administración Pública, Organismos Oficiales y empresas. Gestión, control, apoyo, instrucción y asesoría, incluyendo complemento de medios humanos y técnicos, en los trabajos administrativos y técnicos relacionados con la tramitación de expedientes de la Administración Pública, Organismos Oficiales y empresas. La ejecución y mantenimiento de obras e instalaciones previamente proyectadas por ella o por otros, así como la fabricación





REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSULADO DEL ECUADOR EN MADRID

Ministerio de Relaciones Exteriores,  
Comercio e Integración



y suministro de material informático, electrónico y de equipos industriales de fabricación propia o ajena. La conservación y mantenimiento de obras de infraestructura. Si para las actividades del objeto social exigieran las disposiciones legales vigentes algún título profesional, autorización administrativa, inscripción en Registro Público u otro requisito administrativo, las actividades se realizarán por medio de quien ostente dicha titularidad o no se iniciarán hasta que se hayan cumplido los requisitos referidos. Las actividades enumeradas podrán ser desarrolladas por la Sociedad total o parcialmente, bien por sí misma como actividad propia, de forma exclusiva, o bien a través de asociación con otras entidades en cualquiera de las formas jurídicas o, de modo indirecto, mediante la participación en otras sociedades con objeto análogo.”

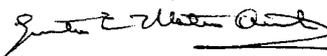
**DOCUMENTOS PROBATORIOS PRESENTADOS:** Carta de solicitud de certificado de existencia legal; escritura de constitución de la compañía, escrituras de modificación de estatutos, acreditación de la existencia legal de la Compañía mediante certificado emitido por el Registrador Mercantil de Madrid; escritura de apoderamiento a favor del señor, Xavier Freile Darquea, con cédula de ciudadanía ecuatoriana número 1703294916, acreditación de que el capital asignado para operar en el Ecuador no será menor a dos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 2000,00); acreditación de capacidad para constituir sucursales en el extranjero de acuerdo con los estatutos de la sociedad. Consecuentemente, la sociedad “INCLAM SOCIEDAD ANONIMA” tiene capacidad para contratar de conformidad con la legislación vigente del Ecuador. La sociedad se encuentra a la fecha operando en España y sus actividades guardan conformidad con su objeto social.

**Para constancia, se firma el presente certificado en Madrid, a diez de octubre de dos mil once.**

Arancel Consular: III -14-1

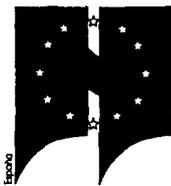
Valor: US \$ 700,00



  
**GUSTAVO MATEUS ACOSTA**  
CÓNSUL GENERAL DEL ECUADOR



EUROPA



NOTARIO

## COPIA

NÚMERO: 2.730.-

FECHA: 30/09/2011.-

. ACTA: AUTORIZADA A INSTANCIA DE LA ENTIDAD "INCLAM, S.A.".-

# Santiago-María Cardelús Muñoz-Seca

Notario

de

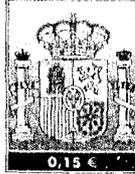
Madrid

Lagasca, 56, 1.º  
28001 MADRID

Teléf.: 91 576 61 77  
Fax: 91 576 62 15

AP0790880

04/2011



SANTIAGO MARÍA CARDELÚS MUÑOZ SECA  
Notario  
C/ Lagasca, 78  
Teléf. 91 576 61 77 - Fax 91 570 92 15  
28001 MADRID



NUMERO DOS MIL SETECIENTOS TREINTA.-----

En Madrid, mi residencia, a treinta de septiembre de dos mil once.-----

Ante mí, **SANTIAGO-MARIA CARDELÚS MUÑOZ-SECA**, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio.-----

-----**COMPARECE:**-----

**DOÑA EVA DE ANDRÉS PICAZO**, mayor de edad, española, casada, Economista, vecina de Madrid, calle Doctor Esquerdo, número 108.-----

Titular del D.N.I./N.I.F. número: 50.824.764-P.-----

-----**INTERVIENE:**-----

En nombre y representación como Consejera-Delegada de la entidad mercantil denominada "**INCLAM, SOCIEDAD ANONIMA**", sociedad de nacionalidad española, domiciliada en Madrid, calle Samaria, número 4; constituida por tiempo indefinido, mediante escritura otorgada ante el que fue Notario de Madrid, Don Guillermo Barquin Segúin, con fecha 17 de Marzo de 1.986, numero 662 de orden de protocolo. Modificados parcialmente sus Estatutos por otra otorgada ante el citado Notario con fecha 5 de Junio de 1.986, numero 1.300 de orden de mi protocolo. INSCRITA su constitución en

el Registro Mercantil de Madrid, en el tomo 1100 general, 1048 de la sección 3ª del Libro de Sociedades, folio 18, hoja número 70.073, inscripción 1ª. Con C.I.F. número: A-78224524. -----

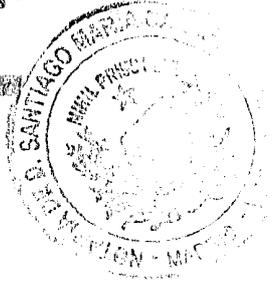
Dicha sociedad tiene adaptados sus Estatutos sociales a la vigente Ley de Sociedades Anónimas en virtud de la escritura formalizada ante el Notario de Madrid, Don Antonio Román de la Cuesta Ureta, con fecha 29 de junio de 1.992, bajo el número 1.841 de orden de su protocolo, la cual causó la inscripción 8ª, en el citado Registro Mercantil, al tomo 4.127, folio 17, sección 8ª, hoja número M-68562. -----

Y fue trasladado su domicilio social al actual, en escritura ante el Notario de Madrid, Don Antonio Román de la Cuesta Ureta, el día 2 de junio de 1.995, bajo el número 1.452 de orden, la cual causó en el citado Registro Mercantil la inscripción 12ª de la hoja social. Asimismo dicha sociedad modificó su objeto social por otra escritura formalizada ante el Notario de Madrid, Don Antonio Francés y de Mateo, con fecha 13 de enero de 2000, bajo el número 105 de orden de su protocolo. -----

Asimismo dicha sociedad, modificó su objeto social y refundió sus Estatutos Sociales en virtud de los acuerdos adoptados por la Junta General Universal de la Sociedad y del Consejo de Administración, en sus reuniones celebradas ambas con fecha 12 de marzo de 2005, todo lo cual fue formalizado y elevado a documento público en la escritura por mí autorizada con fecha 22 de abril de 2005, bajo

AP0790881

04/2011



1.349



el número 1.349 de orden, la cual causó en el citado Registro Mercantil la inscripción 25ª de la hoja social de dicha sociedad. -----

Manifiesta la señora compareciente que el objeto social actual principal de su representada es: "El desarrollo de la actividad de realización de todo tipo de proyectos y estudios de Ingeniería o Arquitectura, incluyendo la supervisión y dirección de obras. Elaboración, puesta a punto, distribución, venta, instalación y mantenimiento de equipos, programas y datos informáticos..." -----

Asimismo manifiesta la compareciente, que los datos identificativos de la sociedad a la que representa son los que constan en dichas escrituras donde consta su nombramiento y demás escrituras anteriormente mencionadas, y que no ha variado el objeto social, denominación domicilio, capacidad y personalidad jurídica de su representada. -----

La señora compareciente fue designada para su expresado cargo, habiéndosele delegado todas facultades correspondientes al Consejo de Administración, excepto las indelegables por Ley, en virtud de los acuerdos adoptados por la Junta General Universal y por el Consejo de Administración de la sociedad con la asistencia de todos sus miembros, en su reuniones celebradas ambas con fecha

15 de febrero de 2010, todo lo cual fue formalizado y elevado a documento público en la escritura por mí autorizada con fecha 19 de febrero de 2010, bajo el número 514 de orden de mi protocolo, la cual causó en el citado Registro Mercantil la inscripción 32ª de la hoja social de dicha sociedad.-----

Hace uso para este acto de las facultades correspondientes al Consejo de Administración, excepto las indelegables por Ley, facultades que al igual que su cargo manifiesta vigentes, y que a mi juicio y bajo mi responsabilidad, considero suficientes para lo que se va a otorgar en la presente acta, según así resulta de copia autorizada de la relacionada escritura que he tenido a la vista.-----

Yo el Notario hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de la identificación del titular real que impone **la Ley 10/2010 de 28 de abril** cuyo resultado consta en acta por mí autorizada el día 4 de noviembre de 2010, bajo el número 3117 de orden de mi protocolo, manifestando la compareciente no haberse modificado el contenido de la misma.-----

Conozco a la señora compareciente. Tiene a mi juicio según interviene, capacidad legal necesaria e interés legítimo para promover la presente **ACTA DE LEGITIMACIÓN DE FIRMAS**, a cuyo efecto y conforme a lo establecido en el artículo 207 (apartado 2º) del Reglamento Notarial:-----

Me exhibe, un documento o certificación de acuerdos sociales adoptados por el Consejo de Administración de la sociedad que re-

AP0790882

04/2011



REPUBLICA DE ECUADOR



presenta, redactado en **español**, comprensivo de dos folios, firmado por la propia compareciente a mi presencia, reconociendo la firma como suya, y cuya firma considero legítima, constándome igualmente la legitimidad de la firma de Don Alfonso Andrés Picazo; manifiesta que conoce el contenido y alcance del mismo, que según declara resulta ser unos **acuerdos de apertura de una sucursal de la sociedad en Ecuador**, y que libre y voluntariamente quiere y desea que dicho documento produzca los efectos que le sean aplicables conforme a lo previsto por las leyes extranjeras, y en especial por las de La República de ECUADOR.-----

Hace constar que el documento en cuestión va a surtir efectos exclusivamente fuera de España, en país que reconoce dicha forma documental; y **ME REQUIERE**, para que estampe en el documento que me exhibe, una nota de legitimación de las firmas con referencia a este acta, a la que incorporo testimonio del mismo una vez legitimadas.-----

**INFORMACIÓN DE DATOS.-** De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, la compareciente queda informada y acepta la incorporación de sus datos personales y la copia del documento de identidad a los ficheros automatizados existentes en esta Notaria

con la finalidad de realizar las funciones propias de la actividad notarial y efectuar las comunicaciones de datos previstas en la Ley a las Administraciones Públicas y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. La compareciente puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaría autorizante. -----

Los datos se conservarán en la Notaría con carácter confidencial, al estar amparados por el secreto del protocolo, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento impuestas por la normativa vigente.-----

Y no teniendo nada más que hacer constar, doy por terminada la presente acta, que leo a la compareciente, a su elección, la encuentra conforme, se ratifica en su total contenido y la firma conmigo, el Notario, que doy fe, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que la presente acta se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de la compareciente y de todo lo consignado en este instrumento público, extendido en tres folios de la serie AN números: 6415973 y los dos siguientes en orden correlativo.-----

Está la firma de Doña Eva de Andrés Picazo.- Signado: Santiago-María Cardelús.- Rubricados y sellado. -----

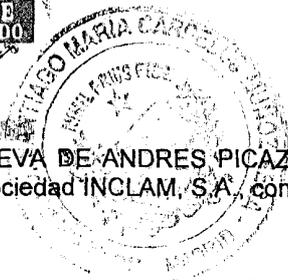
-----**SIGUE DOCUMENTACION UNIDA**-----

AP0790883

04/2011



REVENIR



L. 000.42

DOÑA EVA DE ANDRÉS PICAZO, Secretaria del Consejo de Administración de la sociedad INCLAM, S.A., con C.I.F.: A78224524.

**CERTIFICO:**

Que en Madrid, siendo la once horas del día quince de septiembre de 2011 y en el domicilio social de INCLAM, S.A., sito en la calle Samaria número 4, asistiendo personalmente o representados todos los socios con derecho a voto de la Sociedad, que a su vez, representan el total del Capital Social, así como todos los miembros del Órgano de Administración, acuerdan por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios. Todos los asistentes firman a continuación de su nombre en la lista de accionistas, en prueba de conformidad de la celebración de la Junta, quórum y Orden del Día de la misma.

Acto seguido se procede a la lectura del ORDEN DEL DÍA cuyos puntos, que son aceptados por unanimidad, son los siguientes:

- 1.- Aprobar la apertura de una sucursal de la sociedad en Ecuador, y los términos de la misma como domicilio, capital social, nombre o razón social.
- 2.- Autorizar y nombrar a las personas que tendrán la representación de la sucursal en Ecuador.
- 3.- Autorizar a una persona para que legalice las decisiones tomadas en esta reunión.

Por todos los asistentes se acuerda por unanimidad, que presida la Junta el Presidente del Consejo de Administración, Don Alfonso Andrés Picazo, y que actúe como Secretaria Doña Eva de Andrés Picazo, Secretaria del Consejo de Administración. Ambos presentes en la Junta aceptan el nombramiento.

Al hallarse presente el capital anteriormente indicado el Presidente declara válidamente constituida la Junta con el carácter de Universal, pasando la Secretaria por indicación de aquel a dar lectura de los puntos del Orden del Día previamente aprobados por unanimidad. Seguidamente y tras un detenido cambio de impresiones sobre el particular, y sin que ninguno de los asistentes solicitarse dejar constancia expresa en el Acta de sus intervenciones ni del sentido de su voto, la Junta acuerda por unanimidad adoptar los siguientes:

**ACUERDOS:**

**PRIMERO.-** Autorizar a la sociedad para operar en la República del Ecuador, a través de una sucursal que se establezca para tal efecto y realizar los mismos negocios que constituyen su objeto social. Dicha sucursal llevará a cabo en Ecuador cualquiera y/o todos los negocios que constituyan el objeto social de la sociedad conforme a lo definido en los documentos de constitución, estatutos y modificaciones de la sociedad.

**SEGUNDO.-** Que la sociedad asigne como capital de la sucursal la suma de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$2,000.00) para las operaciones que realice en Ecuador. La oficina principal de la sucursal tendrá su domicilio en la ciudad de Quito, Ecuador, con la autorización de abrir oficinas adicionales en otras ciudades del territorio de la República del Ecuador.

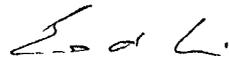
**TERCERO.-** Que la denominación de la sucursal será **INCLAM ECUADOR, S.A.** El periodo de duración será de 100 años.

**CUARTO.-** Se faculta de Doña Eva de Andrés Picazo, Secretaria del Consejo y Consejero Delegado de la sociedad, para nombrar representante legal de la sucursal, así como para revocarlo y nombrar a los sucesivos representantes, y otorgar los respectivos instrumentos de Poder ante Notario, en el que se determinan las facultades o atribuciones que podrán ejercer.

**QUINTO.-** Que el señor DON NELSON OSWALDO OLMEDO CISNEROS con Cédula de ciudadanía, número 170778530-7, domiciliado en Quito, Distrito Metropolitano, a través del presente instrumento está autorizado a (i) ejecutar todo y cualquier acto necesario y firmar todos los documentos necesarios para legalizar todas las actuaciones las decisiones tomadas en esta reunión, (ii) comparecer ante Notario Público en Ecuador o cualquier otro organismo para solicitar el registro de los documentos necesarios, y realizar los trámites correspondientes para la inscripción de la sucursal.

Acto seguido, y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente da por concluido el debate y suspende momentáneamente la sesión para que por la Secretaria se redacte el Acta de dicha reunión, que una vez redactada es leída íntegramente, y sometida a votación su aprobación, la misma es aprobada por unanimidad de los asistentes que la encuentran conforme con la realidad de lo liberado y acordado, tras lo que es firmada por la Secretaria con el Visto Bueno del Presidente. Tras lo cual se da por concluida la reunión y se levanta la sesión a las catorce horas del día y lugar que figura en el encabezamiento.

SECRETARIA



Dña. Eva de Andrés Picazo

Vº Bº DEL PRESIDENTE



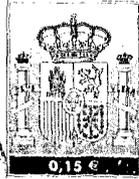
D. Alfonso Andrés Picazo

AP0790884

04/2011



REPUBLICA



000043



YO, SANTIAGO-MARÍA CARDELÚS MUÑOZ-SECA, Notario de Madrid, DOY FE: \_\_\_\_\_

De que por serme conocidas, legitimo las firmas y rúbricas puestas al pie de este documento (que consta de dos folio mecanografiado por su anverso) correspondientes a DOÑA EVA DE ADNRES PICAZO y DON ALFONSO ANDRÉS PICAZO, habiendo sido además reconocidas mediante acta por mí autorizada con fecha de hoy, bajo el número 2730 de orden de mi protocolo general. \_\_\_\_\_

En Madrid, a treinta de septiembre de dos mil once.- \_\_\_\_\_

Signado: Santiago-María Cardelús.- Rubricado y sellado. \_\_\_\_\_



APLICACION ARANCEL .- Ley 8/1989, de 13 de abril y Real Decreto 1426/1989, de 17 de Noviembre  
**DOCUMENTO SIN CUANTIA**

ES COPIA exacta de su matriz, donde la dejo anotada. Y a instancia de la entidad "INCLAM, SOCIEDAD ANONIMA" Sociedad Unipersonal, la expido en seis folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie y números AP 0790880 y los cinco siguientes en orden correlativo, el último para la consignación de notas por los registros y oficinas públicas, que signo, firmo, rubrico y sello en Madrid, el treinta de septiembre de dos mil once. DOY FE.-----

*Santiago Cardelis*



Apostille (o legalización firmada)  
 (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)  
 (Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre)

1. País: *España*  
 El presente documento público
2. Ha sido firmado por *D. Santiago-Narís Cardelis Muñoz-Jaca*
3. Actuando en calidad de *NOTARIO*
4. Se halla sellado/timbrado con el de su Notaría
5. En Madrid
6. El 03 OCT. 2011
7. Por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
8. Con el número 79861
9. Sello/timbre:
10. Firma:



Don José Luis Martínez-Gil Vich  
 Firma delegada del Decano

AP0790885

04/2011



ESTADOS UNIDOS



00000044



El presente folio se añade para la consignacion de notas, por los registros y oficinas publicas



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
AMPLIACION DE DENOMINACION  
OFICINA: Quito

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7387676  
**TIPO DE TRÁMITE:** DOMICILIACION  
**SEÑOR:** GUACHAMIN TOAPANTA OATRICIO ERNESTO  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 22/09/2011 8:54:00

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**INCLAM DEL ECUADOR S.A.**  
**APROBADO**

**SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 18/11/2011**

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ**  
**SECRETARIO GENERAL**

# PRODUBANCO

## CERTIFICACION

Número Operación **CIC101000005068**



Hemos recibido de

Nombre  
FREILE DARQUEA XAVIER

*000045*  
**Total**

Aporte  
2,000.00  

---

2,000.00

La suma de :

**DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos**

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

**INCLAM DEL ECUADOR S.A.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

  
**BANCO DE LA PRODUCCION SA.**  
**FIRMA AUTORIZADA**

**QUITO**

**lunes, octubre 17, 2011**

FECHA

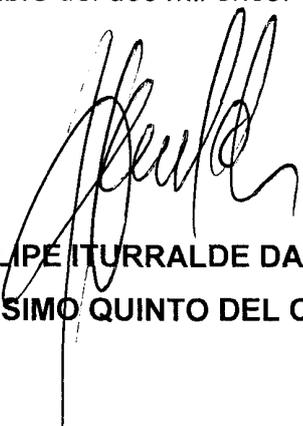
0634478

**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**

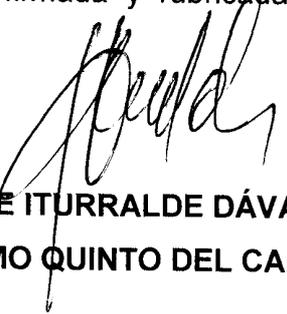
**NOTARIO**



**RAZON DE PROTOCOLIZACION:** A petición del Doctor Nelson Olmedo Cisneros, profesional con matrícula número cinco mil cuatrocientos dos del Colegio de Abogados del Pichincha, en esta fecha y en cuarenta y cuatro (44) fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésima Quinta del Cantón Quito, cuyo protocolo se halla actualmente a mi cargo, los documentos relacionados con la Domiciliación en el Ecuador de la Compañía de nacionalidad española denominada **"INCLAM S.A."**, consistentes en: Escrituras de Constitución y Estatutos sociales de la Compañía; Acuerdos Sociales o Reforma del Estatuto Social; Certificado extendido por el Registrador Mercantil de Madrid; Certificado de Existencia, constitución legal y funcionamiento de Compañías; Acuerdos y Resoluciones; Aprobación del nombre de la Sucursal; y, certificado de Deposito emitido por el Banco Produbanco.- Quito a diecinueve de octubre del dos mil once.

  
**DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS**  
**NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO**

Se protocolizó ante mi, Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la PROTOCOLIZACION DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LA DOMICILIACION EN EL ECUADOR DE LA COMPAÑÍA DE NACIONALIDAD ESPAÑOLA DENOMINADA **"INCLAM S.A."**, debidamente sellada, firmada y rubricada en Quito, a veinte de octubre del dos mil once.

  
**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**  
**NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO**



**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**

**NOTARIO**

000046



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO

**RAZON:** Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución número SC. IJ. DJCPT. Q. 11. 5070 dada por el doctor Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito, el 14 de noviembre del 2011, tomé nota al margen de las matrices de la escritura pública de la PROTOCOLIZACION NRO. 219, de los documentos relacionados con la Domiciliación en el Ecuador de la Compañía de Nacionalidad Española denominada "INCLAM S.A."; y, de la escritura pública de la PROTOCOLIZACION NRO. 236, de los documentos de la Compañía "INCLAM S.A.", consistentes en Acuerdos sociales o Reforma de Estatutos, Acuerdos y Resoluciones y el Poder otorgado por la Compañía a favor del Dr. Xavier Freile Darquea con fecha 3 de noviembre del 2011, celebradas ante mí, doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, el 19 de octubre del 2011, y 07 de noviembre del 2011, respectivamente, de la Calificación de suficientes los documentos otorgados en el exterior; la autorización del establecimiento de la Sucursal en el Ecuador de la Compañía extranjera y la calificación de Suficiente el Poder otorgado por la Compañía a favor del Dr. Xavier Freile Darquea, que por la presente resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.

Quito, a 14 de noviembre de 2011

**DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS**  
**NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO**



000007



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJCPTE.Q.11. CINCO MIL SETENTA** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 14 de noviembre de 2.011, bajo el número **3913** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Quedan archivadas la **SEGUNDAS** copias certificadas de las Protocolizaciones efectuadas el diecinueve de octubre y el siete de noviembre del año dos mil once, ante el Notario **VIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS**, que contienen los documentos referentes a la **AUTORIZACIÓN del ESTABLECIMIENTO** de una **SUCURSAL** en el **ECUADOR** de la compañía extranjera **"INCLAM, SOCIEDAD ANÓNIMA"** y del **PODER** conferido a favor del señor **XAVIER FREILE DARQUEA**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2208**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **050667**.- Quito, a dieciocho de noviembre del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**.-

**DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**

RA/mn.-





NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO

**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**

**NOTARIO**



**PROTOCOLIZACION NRO. 0236**

DE LOS DOCUMENTOS DE LA COMPAÑÍA "INCLAM S.A.",  
CONSISTENTES EN: ESCRITURAS DE: ACUERDOS SOCIALES O  
REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA; ACUERDOS Y  
RESOLUCIONES; Y, PODER OTORGADO POR LA COMPAÑÍA INCLAM  
S.A., A FAVOR DEL DR. XAVIER FREILE DARQUEA, CON FECHA 03  
DE NOVIEMBRE DEL 2011.

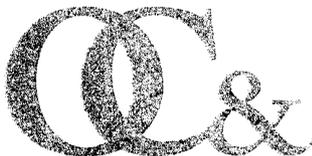
**CUANTÍA**

**INDETERMINADA**

Quito, a 07 de noviembre de 2011

Di: 3 copias

==\*==\*==\*



**Olmedo Cisneros & Asociados**  
ABOGADOS CONSULTORES

Quito, 07 de noviembre del 2011

Sr. Doctor

**FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**

Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito

Presente.

De mi consideración.

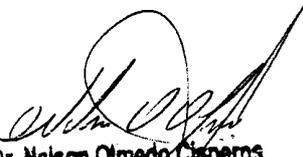
**Dr. NELSON OSWALDO OLMEDO CISNEROS**, en mi calidad de Abogado, designado para patrocinar el Trámite de Domiciliación o la Apertura de una Sucursal de la Sociedad **INCLAM S.A.**, Compañía de nacionalidad española, que ha resuelto Domiciliarse o abrir una Sucursal en el Ecuador, cumpliendo las disposiciones legales de Domiciliación de Compañía Extranjera, constante en la Ley de Compañías vigente, muy comedidamente solicito a Usted se sirva Protocolizar los siguientes documentos:

1. Escritura de elevación al Público de Acuerdos Sociales o Reforma del Estatuto Social, otorgados por la Sociedad INCLAM S.A., Escritura Número Quinientos Catorce, de diecinueve de febrero del dos mil diez, en la que consta además la elección y nombramiento de la Secretaria del Consejo de Administración de la Sociedad, a favor de Doña EVA DE ANDRES PICAZO, para que ejerza todas y cada una de las facultades propias del Consejo de Administración, como Consejero de la Sociedad;
2. Escritura de Los Acuerdos y Resoluciones tomados por el Consejo de Administración de INCLAM S.A., Número Dos mil Setecientos Treinta, de treinta de septiembre del dos mil once, en la que resuelven: Domiciliar o la Apertura de una Sucursal de INCLAM S.A. en Ecuador, el Domicilio de la Sucursal, el Capital asignado para la Sucursal, las Actividades, la facultad concedida a Doña EVA DE ANDRES PICAZO, Secretaria del Consejo y Consejera Delegada de la Sociedad, para que nombre Representante Legal de la Sucursal, otorgue el Poder respectivo y para revocarlo y nombrar a los sucesivos representantes; Autorización al Dr. Nelson Olmedo Cisneros, como Abogado para ejecutar los acuerdos, comparecer ante Notario y formalizar el acto de Domiciliación; y, la Aprobación del Acta;
3. Escritura de Poder Número Tres Mil Ochenta y Ocho, de 3 de noviembre del 2011, otorgado por Doña EVA DE ANDRES PICAZO, Delegada Consejera, en nombre y en representación de la Sociedad INCLAM S.A., a favor del Doctor XAVIER FREILE DARQUEA, para representar en el Ecuador a la Compañía INCLAM S.A., como su Apoderado y Representante Legal.

Como Ud. podrá constatar, toda la documentación entregada se encuentra autenticada por Notario Público y debidamente Apostilladas, según Convenio de la Haya de 5-10-1961.

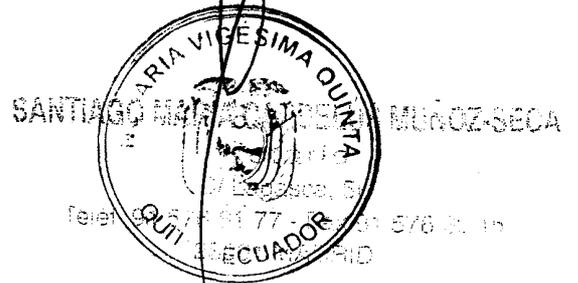
Protocolizada la documentación que nos permitimos entregar, se servirá concedernos tres copias debidamente certificadas.

Atentamente  
Av. República del Salvador N35-182 y Suecia.  
Edif Almirante Colón, Piso 3, Of. 41  
Telf.: 2252 267, 2252 268.  
Fax: 2252269. Cel.: 099 242328  
E-mail: olmedocisneros@gmail.com  
QUITO - ECUADOR

  
**Dr. Nelson Olmedo Cisneros**  
ABOGADO  
Mat. 5402 C.A.P.  
2252-267 Fax: 2252-269

02/2011

AN6405453



**NUMERO QUINIENTOS CATORCE.**-----

En Madrid, mi residencia, a diecinueve de febrero de dos mil diez. -----

Ante mí, **SANTIAGO-MARÍA CARDELÚS MUÑOZ-SECA**, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio, -----

-----**COMPARECE:**-----

**DOÑA EVA DE ANDRES PICAZO**, mayor de edad, española, casada, Economista, vecina de Madrid, calle Doctor Esquerdo, número 108. -----

Titular del D.N.I./N.I.F. número: 50.824.764-P. -----

INTERVIENE en nombre y representación como Consejera-Delegada de la entidad mercantil denominada **"INCLAM, SOCIEDAD ANONIMA"**, domiciliada en Madrid, calle Samaria, número 4; constituida por tiempo indefinido, mediante escritura otorgada ante el que fue Notario de Madrid, Don Guillermo Barquin Seguí, con fecha 17 de Marzo de 1.986, numero 662 de orden de protocolo. Modificados parcialmente sus Estatutos por otra otorgada ante el citado Notario con fecha 5 de Junio de 1.986, numero 1.300 de orden de mi protocolo. INSCRITA su constitución en el Registro Mercantil de Madrid, en el tomo 1100 general, 1048 de la sección 3ª del Libro de So-

ciudades, folio 18, hoja número 70.073, inscripción 1ª. Con C.I.F. número: A-78224524. -----

Dicha sociedad tiene adaptados sus Estatutos sociales a la vigente Ley de Sociedades Anónimas en virtud de la escritura formalizada ante el Notario de Madrid, Don Antonio Román de la Cuesta Ureta, con fecha 29 de junio de 1.992, bajo el número 1.841 de orden de su protocolo, la cual causó la inscripción 8ª, en el citado Registro Mercantil, al tomo 4.127, folio 17, sección 8ª, hoja número M-68562. -----

6 Y fue trasladado su domicilio social al actual, en escritura ante el Notario de Madrid, Don Antonio Román de la Cuesta Ureta, el día 2 de junio de 1.995, bajo el número 1.452 de orden, la cual causó en el citado Registro Mercantil la inscripción 12ª de la hoja social. Asimismo dicha sociedad modificó su objeto social por otra escritura formalizada ante el Notario de Madrid, Don Antonio Francés y de Mateo, con fecha 13 de enero de 2000, bajo el número 105 de orden de su protocolo.-----

Asimismo dicha sociedad, modificó su objeto social y refundió sus Estatutos Sociales en virtud de los acuerdos adoptados por la Junta General Universal de la Sociedad y del Consejo de Administración, en sus reuniones celebradas ambas con fecha 12 de marzo de 2005, todo lo cual fue formalizado y elevado a documento público en la escritura por mí autorizada con fecha 22 de abril de 2005, bajo el número 1.349 de orden, la cual causó en el citado Registro Mer-

02/2011



cantil la inscripción 25ª de la hoja social de dicha sociedad. -----

Manifiesta la señora compareciente que el objeto social actual principal de su representada es: "El desarrollo de la actividad de realización de todo tipo de proyectos y estudios de Ingeniería o Arquitectura, incluyendo la supervisión y dirección de obras. Elaboración, puesta a punto, distribución, venta, instalación y mantenimiento de equipos, programas y datos informáticos...".-----

Asimismo manifiesta la compareciente, que los datos identificativos de la sociedad a la que representa son los que constan en dichas escrituras donde consta su nombramiento y demás escrituras anteriormente mencionadas, y que no ha variado el objeto social, denominación domicilio, capacidad y personalidad jurídica de su representada.-----

La señora compareciente se encuentra expresamente facultada para este acto en virtud de los acuerdos adoptados por la Junta General Universal y por el Consejo de Administración de la sociedad con la asistencia de todos sus miembros, en su reuniones celebradas ambas con fecha 15 de febrero de 2010, según resulta y acredita con las correspondientes certificaciones libradas por la propia señora compareciente, como Secretaria del Consejo de Administra-

ción, con el VºBº del Presidente, Don Alfonso Andrés Picazo, con fecha 17 de febrero de 2010. Dichas certificaciones en unión del anexo de los estatutos sociales unidos a las mismas y comprensivo todo ello de un total de quince folios de papel común, yo el Notario, previo su reintegro y legitimación de las firmas de dichos señores puestas al final de la misma y que por ser de mí conocidas, las considero legítimas, la dejo incorporada a esta matriz para que forme parte integrante de la misma e insertar en sus copias. -----

Conozco a la señora compareciente. Le juzgo con capacidad legal bastante según interviene para otorgar la presente escritura de PROTOCOLIZACIÓN DE ACUERDOS SOCIALES, y al efecto,-----

-----**DICE Y OTORGA:**-----

Que según interviene y resulta facultada, formaliza y eleva a público los acuerdos adoptados por la Junta General Universal y por el Consejo de Administración, en sus reuniones antes dichas, en el sentido de: -----

A).- ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL:-----

1.- A tenor del Artículo 35 de los Estatutos Sociales por los que se rige la sociedad, se acuerda por unanimidad renovar como CONSEJERO de la sociedad y por un período de cinco años, a: **DOÑA EVA DE ANDRES PICAZO**, con las circunstancias personales que constan detalladas en la certificación que queda protocolizada y que damos aquí por reproducidas. -----

Dicha señora presente en el acto aceptó su cargo, se posesio-

02/2011



nó del mismo, prometió desempeñarlo con diligencia y lealtad, y aseguró no estar incurso en ninguna incompatibilidad legal de las señaladas en las Leyes. -----

2.- Se acuerda por unanimidad, y por razones operativas, volver a protocolizar la refundición de Estatutos de la Sociedad, aprobada en Junta General de accionistas de 12 de marzo de 2005, y que fueron elevados a público ante el Notario de Madrid, Don Santiago María Cardelús Muñoz Seca, con fecha 22 de abril de 2005, bajo el número 1349 de orden de su protocolo, y que causaron la inscripción 25ª de la hoja social de dicha sociedad. -----

En consecuencia, se incorpora a la presente un ejemplar de dichos ESTATUTOS que dejo unidos a esta matriz. -----

B).- ACUERDOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION: -----

1.- Se acuerda por unanimidad designar como SECRETARIA del Consejo de Administración de la sociedad, por un período de cinco años, a: DOÑA EVA DE ANDRES PICAZO, -con las circunstancias personales que constan detalladas en la certificación que queda protocolizada-. Dicha señora presente, en el acto acepta su cargo, manifestando no estar incurso en ninguna incompatibilidad legal de las señaladas en las Leyes. -----

2.- Se acuerda por unanimidad delegar, con carácter permanente, de forma solidaria e indistinta, todas las facultades del Consejo de Administración legal y estatutariamente delegables en la consejera: DOÑA EVA DE ANDRES PICAZO. -----

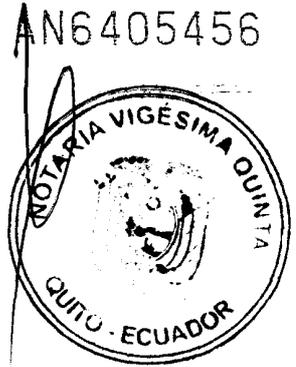
Dicha señora presente en el acto, acepta le delegación hecha a su favor. -----

Al amparo de lo establecido en el Artículo 63 del Reglamento del Registro Mercantil, se solicita del señor Registrador Mercantil, la inscripción parcial de esta escritura, para el supuesto de que no pudiera practicarse la inscripción total de la misma, en el citado Registro. -----

**INFORMACIÓN DE DATOS.-** De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, el compareciente queda informado y acepta la incorporación de sus datos personales a los ficheros automatizados existentes en esta Notaria; datos que se conservarán en la misma, con carácter confidencial, al estar amparados por el secreto del protocolo, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento impuestas por la normativa vigente. -----

Así lo otorga. Hago las advertencias legales pertinentes. Asimismo, y de conformidad con el artículo 82 del Reglamento del Registro Mercantil, advierto al compareciente de la obligación que tiene de inscribir este documento en el correspondiente Registro Mercantil, haciendo constar Yo el Notario que no procedo a remitir copia autorizada telemática al Registro Mercantil por haber renunciado el

02/2011



compareciente, conforme a lo establecido en el artículo 249.2 del Reglamento Notarial. -----

Leída esta escritura por el compareciente, a su elección, la encuentra conforme, se ratifica en su contenido, consiente y la firma conmigo, el Notario, que doy fe, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante según interviene y de todo lo consignado en este instrumento público, extendido sobre cuatro folios de papel del Timbre del Estado, exclusivo para documentos notariales, de la serie 9R, números: 7175531 y los tres siguientes en orden correlativo.- Está la firma de Doña Eva de Andrés Picazo.- Signado: Santiago-María Cardelús.- Rubricados y sellado.-----

**NOTA:** El día 23 de febrero de 2010, expido copia a petición de la sociedad "INCLAM, S.A.", extendida sobre doce folios de papel exclusivo para documentos notariales de serie 9R, números 7183085 y los once folios siguientes en orden correlativo, doy fe. Santiago Maria Cardelús. Rubricado.-----

**NOTA:** El día 6 de abril de 2010, expido DOS COPIAS, a petición de la sociedad "INCLAM, S.A.", extendidas cada una de ellas

sobre doce folios de papel exclusivo para documentos notariales, de serie 9R, UNA: números 5934828 y los once siguientes, y OTRA: 5934840 y los once siguientes; DOY FE.- Santiago-María Cardelús.- Rubricado.-----

**Sigue Documentación Unida**

6



Seguidamente se procede a deliberar sobre los puntos contenidos en el Orden del Día, adoptándose por unanimidad y sin oposición alguna los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Que a tenor del **Artículo 35** de los Estatutos de la sociedad, se acuerda por unanimidad renovar como consejero de la sociedad y por un periodo de cinco años a:

DÑA. EVA DE ANDRES PICAZO, mayor de edad, casada, con domicilio en Madrid, calle Doctor Esquerdo, número 108, provista de NIF: 50824764P; la cual presente en este acto acepto su cargo, se posesionó del mismo, prometió desempeñarlo con diligencia y lealtad, y aseguró no incurrir en las incompatibilidades establecidas en la legislación vigente, y, en especial, en la Ley 5/2006, de 10 de abril así como las demás disposiciones estatales u autonómicas que le sean de aplicación.

SEGUNDO.- Se acuerda por unanimidad, y por razones operativas, volver a protocolizar la refundición de Estatutos de la Sociedad, aprobada en Junta general de accionistas de 12 de marzo de 2005 y que fueron elevados a público ante el notario de Madrid, Don Santiago María Cardelus Muñoz, número protocolo 1.349, el día 22 de abril de 2005 y que causaron inscripción en el Registro Mercantil de Madrid el 5 de mayo de 2005 en el Tomo 12.756, Libro 0, folio: 213, sección 8, Hoja: M-68562, inscripción 25; incorporando, en consecuencia, a la presente Acta, como Anexo un ejemplar de los mismos.

TERCERO.- Se acuerda por unanimidad autorizar a Doña Eva de Andrés Picazo, Secretaria del Consejo de Administración, para la elevación a público de los anteriores acuerdos, firmando cuantos documentos fueran precisos y realizando las gestiones necesarias hasta lograr su inscripción en el Registro Mercantil, incluso, si ello fuera necesario, se le autoriza para que pueda aclarar, rectificar y subsanar los presentes acuerdos, si procede, como consecuencia de la calificación del Registro Mercantil.

No se formulan ruegos ni preguntas por los asistentes, procediéndose, a continuación, a la redacción del acta de la Junta por la Sra. Secretaria, que fue aprobada por unanimidad y firmada, sin que constara protesta alguna, por todos los asistentes en este acto, los cuales componen la totalidad del capital social, haciéndose constar que no ha intervenido Letrado Asesor por no ser preceptivo.

La presente acta es firmada por mí, la Sra. Secretaria, con el Visto Bueno del Sr. Presidente. "Figuran dos firmas.

Están las firmas y rúbricas de Doña Eva de Andrés Picazo y  
Don Alfonso Andrés Picazo. -----

02/2011

AN 405457



DOÑA EVA DE ANDRES PICAZO, mayor de edad, casada, vecina de Madrid, con domicilio en la calle Doctor Esquerdo, número 108 y D.N.I.: 50.824.764P, como Secretaria del Consejo de Administración de la entidad mercantil "INCLAM, S.A.", con domicilio en la calle Samaria, número 4 y con C.I.F.: A78224524,

CERTIFICO:

Que en el libro de actas de la sociedad figura lo siguiente:

"En Madrid, siendo las diecisiete horas del día 15 febrero de 2010, se reúnen en el domicilio social de la entidad mercantil INCLAM, S.A., sito en la calle Samaria, nº 4, todos los accionistas de la sociedad, que componen la totalidad del capital social.

Se elabora la lista de asistentes, figurando que todos concurren en su nombre, como titulares de las acciones cuya numeración se reseña, y que constituyen el 100% del capital social. Se hace constar, asimismo, que todos los presentes tienen Derecho de voto. Es firmada a continuación por todos ellos, constando la misma al comienzo de la presente acta.

Los asistentes acuerdan por unanimidad celebrar Junta general de accionistas, con carácter Universal.

Actúa como Presidente Don Alfonso Andrés Picazo y como secretaria Doña Eva de Andrés Picazo, especialmente designados por unanimidad, para este acto.

Declarada válidamente constituida la Junta universal de accionistas por el Sr. Presidente, con la asistencia, en su propio nombre, de la totalidad de los socios y sin que ninguno de ellos formule oposición alguna, se acuerdan los siguientes puntos que componen el:

ORDEN DEL DIA:

- 1º.- Renovación, si procede, de uno de los miembros del Consejo de Administración.
- 2º.- Refundición de los Estatutos de la Sociedad.
- 3º.- Facultar especialmente para la elevación a público de los acuerdos.
- 4º.- Ruegos y preguntas.
- 5º.- Lectura y aprobación, en su caso, del acta.

AN6405458

02/2011



ASIMISMO CERTIFICO:

Que el acta de la reunión del Consejo de Administración de INCLAM, S.A., celebrada en Madrid, el día 15 de febrero de 2010, es del siguiente tenor literal:

"En Madrid, siendo las dieciocho horas del día 15 de febrero de 2010, en el domicilio social de la entidad mercantil INCLAM, S.A., sito en la calle Samaria, nº 4, habiéndose celebrado con anterioridad, y en el mismo día, Junta General Universal de la sociedad, y estando presentes todos los señores miembros del Consejo de Administración, acuerdan por unanimidad celebrar reunión del Órgano de Administración de la sociedad, decidiendo tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º.- Acordar la designación del cargo del Secretaria del Consejo de Administración.
- 2º.- Delegación de las facultades del Consejo de Administración.
- 3º.- Facultar especialmente para la elevación a público de los acuerdos.
- 4º.- Ruegos y Preguntas.
- 5º.- Lectura y aprobación, en su caso, del acta.

Asisten a la sesión todos los miembros del Consejo de Administración, que son los que a continuación se relacionan:

- Don Alfonso Andrés Picazo
- Doña Eva de Andrés Picazo
- Don Elio Vicuña Arámbarri

Actúa como Presidente para esta reunión del Consejo de Administración Don Alfonso Andrés Picazo, expresamente designado por unanimidad para este acto y como Secretaria Doña Eva de Andrés Picazo.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, y tras la lectura por la Sra. Secretaria del Orden del Día, que se acepta por todos los consejeros en sus propios y literales términos, se declara constituida la reunión.

Seguidamente se procede deliberar sobre los puntos contenidos en el Orden del Día, adoptándose por unanimidad los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Se acuerda por unanimidad designar como Secretaria del Consejo de Administración de la sociedad, por un periodo de cinco años a:

DÑA. EVA DE ANDRES PICAZO, mayor de edad, casada, con domicilio en Madrid, calle Doctor Esquerdo, número 108, y D.N.I.: 50824764P.

La cual, presente en este acto, acepta el cargo, prometiendo desempeñarlo con diligencia y lealtad, declarando no estar incurso en ninguna prohibición o incapacidad legal.

SEGUNDO.- Se acuerda por unanimidad delegar, con carácter permanente, de forma solidaria e indistinta, todas las facultades del Consejo de Administración legal y estatutariamente delegables en la consejera:

DÑA. EVA DE ANDRES PICAZO, mayor de edad, casada, con domicilio en Madrid, calle Doctor Esquerdo, número 108, y D.N.I.: 50824764P.

La cual, presente en este acto, acepta la delegación hecha a su favor.

TERCERO.- Se acuerda por unanimidad autorizar a Doña Eva de Andrés Picazo, Secretaria del Consejo de Administración, para la elevación a público de los presentes acuerdos, firmando cuantos documentos fueran precisos y realizando las gestiones necesarias hasta lograr su inscripción en el Registro Mercantil, incluso, si ello fuera necesario, se le autoriza para que pueda aclarar, rectificar y subsanar los acuerdos adoptados, si procede, como consecuencia de la calificación del Registro Mercantil.

No se formulan ruegos ni preguntas por los asistentes, por lo que, a continuación, se procede a la redacción del acta por la Sra. Secretaria, que fue aprobada por unanimidad y firmada por todos los Consejeros, sin que se formulara protesta alguna.

La presente acta es firmada por mí, la Sra. Secretaria, con el Visto Bueno del Sr. Presidente. "Figuran dos firmas.

#### ASIMISMO CERTIFICO:

Que los Estatutos refundidos son los que se adjuntan como anexo a esta Certificación.

Y para que así conste, yo la Secretaria, expido y firmo las presentes Certificaciones con el Visto Bueno del Señor Presidente.

Están las firmas y rúbricas de Doña Eva de Andrés Picazo y  
Don Alfonso Andrés Picazo. \_\_\_\_\_

V

02/2011

AN6405459



En Madrid, a 17 de febrero de 2010

ANEXO

**ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA MERCANTIL ANONIMA  
DENOMINADA "INCLAM, S.A."**

Artículo 1º.- Con la denominación de "INCLAM, SOCIEDAD ANÓNIMA", se constituye una Compañía Anónima por acciones de nacionalidad española, que se regirá por los presentes estatutos, por la ley de Sociedades Anónimas y disposiciones complementarias y, en cuanto en ello no esté determinado, por las disposiciones del Código de Comercio Español.

Artículo 2º.- La sociedad tiene como objeto social el desarrollo de la actividad de realización de todo tipo de proyectos y estudios técnicos de Ingeniería o Arquitectura, incluyendo la supervisión y dirección de obras. Elaboración, puesta a punto, distribución, venta, instalación y mantenimiento de equipos, programas y datos informáticos.

Realización de estudios comerciales y de procesos industriales.

Diseño e instalación de sistemas de instrumentación y monitorización, así como cualquier otro sistema de control y medición.

Realización de servicios de apoyo a la Administración Pública, Organismos Oficiales y empresas en el desarrollo de su actividad administrativa y comercial.

Prestación de servicios de atención al público, información al usuario, publicidad y propaganda para la Administración Pública, Organismos Oficiales y empresas.

Gestión, control, apoyo, instrucción y asesoría, incluyendo complemento de medios humanos y técnicos, en los trabajos administrativos y técnicos relacionados con la tramitación de expedientes de la Administración Pública, Organismos Oficiales y empresas.

La ejecución y mantenimiento de obras e instalaciones previamente proyectadas por ella o por otros, así como la fabricación y suministro de material informático, eléctrico, electrónico y de equipos industriales de fabricación propia o ajena.

La conservación y mantenimiento de obras de infraestructura.

Si para las actividades del objeto social exigieran las disposiciones legales vigentes algún título profesional, autorización administrativa, inscripción en Registro Público u otro requisito administrativo, las actividades se realizarán por medio de quien ostente dicha titularidad o no se iniciarán hasta que se hayan cumplido los requisitos referidos.

Las actividades enumeradas podrán ser desarrolladas por la Sociedad total o parcialmente, bien por sí misma como actividad propia, de forma

exclusiva, o bien a través de asociación con otras entidades en cualquiera de las formas jurídicas o, de modo indirecto, mediante la participación en otras sociedades con objeto análogo.

Artículo 3º.- La duración de la sociedad será por tiempo indefinido, si bien podrá disolverse por alguna de las causas previstas en los presentes estatutos o en las disposiciones que los suplen.

Artículo 4º.- La sociedad comenzará sus operaciones en la fecha de su constitución.  
Los ejercicios económicos abarcarán desde el 1º de enero al 31 de diciembre de cada año.

Artículo 5º.- La sociedad tendrá su domicilio legal y la sede social en Madrid, calle Samaria, número 4. Podrá trasladarse a otro local dentro de la ciudad en que radicare su domicilio en la fecha en que se trate, por el solo acuerdo del Consejo de Administración. Para trasladarlo a otra localidad se precisará acuerdo de la Junta General de Accionistas.  
También por el solo acuerdo del Consejo de Administración podrán establecerse delegaciones, sucursales, agencias, representaciones dependencias en cualquier punto de España o del extranjero, de la importancia y en el número que el propio Consejo estime conveniente o necesario para el mejor desenvolvimiento de las actividades de la sociedad.

Artículo 6º.-

- 1) El capital social asciende a la cifra de DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE EUROS.
- 2) Se divide en 10.500 acciones de VEINTICUATRO EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS DE EURO de valor nominal cada una de ellas, nominativas, de una sola clase, numeradas correlativamente del 1 al 10.500, inclusive, todas suscritas.
- 3) Las acciones están desembolsadas en su totalidad.

Artículo 7º.- Las acciones, numeradas correlativamente serán extendidas y cortadas de libros talonarios, se expedirán autorizadas por la firma de dos consejeros y llevarán el sello de la sociedad. No obstante lo expuesto, el Consejo de Administración de la sociedad podrá, a requerimiento expreso de todos o algunos de los accionistas, emitir títulos múltiples representativos de grupos de acciones con los mismos requisitos y efectos que los representativos de acciones individuales. En todo momento podrá exigir el accionista tenedor de un título múltiple su canje por los correspondientes títulos unitarios.

02/2011

AN6405460



Artículo 8º.- En el momento de la fundación de la Sociedad, o de ampliación de su capital, éste deberá quedar desembolsado, al menos, en un veinticinco por ciento del valor nominal de los títulos.

Artículo 9º.- Cualquier aumento o disminución del capital social habrá de efectuarse por acuerdo de la junta general, con arreglo a lo previsto en estos estatutos o en las disposiciones legales de aplicación.

Artículo 10º.- Todas las acciones son indivisibles y los copropietarios de cada acción o grupo de acciones deberán designar por mayoría de cuotas a una sola persona para el ejercicio de los derechos de socio, que les representará ante la sociedad, sin perjuicio de responder todos solidariamente de cuantas obligaciones se derivan de la propiedad de la acción.

Artículo 11º.- La adquisición titularidad o disfrute de una o más acciones de la sociedad implica el pleno y total acatamiento a lo dispuesto en los presentes estatutos y de lo que se determine con carácter obligatorio para los accionistas por cualquiera de los órganos rectores de la entidad, siempre que el acuerdo sea válido por haberse adoptado con las formalidades previstas en los estatutos y en la ley.

Artículo 12º.- La titularidad de una o mas acciones faculta para el ejercicio de los derechos consignados en estos estatutos y da opción a una parte proporcional de los beneficios que se obtengan y cuyo reparto acuerde la junta general, así como también a la correspondiente parte del capital social, si por cualquier causa se disolviese la sociedad.

Artículo 13º.- Los accionistas gozarán de preferencia para la suscripción de nuevas acciones de la sociedad en caso de aumento de su capital, siempre en proporción al valor nominal de las que cada uno posea.

Artículo 14º.- Los accionistas, quienes les sustituyan o sus acreedores, no podrán por causa alguna solicitar la intervención judicial de la sociedad, ni inmiscuirse en su dirección o administración, más que en la forma prevista en los presentes estatutos o en las disposiciones legales de aplicación, debiendo atenerse, para el ejercicio de sus derechos, a los balances, inventarios y cuentas sociales y a las decisiones y acuerdos de los órganos administrativos de la sociedad.

Artículo 15º.- Ningún accionista podrá disponer de sus acciones por actos intervivos, sin haberlas ofrecido previamente a los demás accionistas, por conducto del Presidente del Consejo de Administración. A tal efecto deberá comunicar fehacientemente a éste su voluntad de transferir y el precio de las acciones que vayan a ser trasferidas. El Presidente del

Consejo de Administración, en plazo no superior a diez días, comunicará a los demás accionistas no interesados en la operación la decisión del que desea transferir sus acciones, para que puedan adquirirlas con carácter preferente, disponiendo para ello de un plazo de veinte días contados desde la fecha de la notificación. El precio por el cual los accionistas podrán adquirir las acciones en virtud del derecho de preferencia que se les concede, será el fijado de común acuerdo. De no lograrse éste, se fijará por el Auditor de la Sociedad, y en otro caso, por el que a solicitud de cualquiera de ellos designe el Registrador Mercantil. En todo caso, el oferente podrá desistir de llevar a cabo la operación, abonando todos los gastos causados.

Si fuesen varios los accionistas que pretendiesen su adquisición, lo ejercitarán en proporción al número de acciones de que sean titulares.

El derecho de adquisición preferente a que se viene haciendo referencia podrá asimismo ser ejercitado en el caso de que las acciones fueran adjudicadas a terceros en virtud de embargo o cualquier otro procedimiento judicial.

Transcurridos los plazos a que se hizo referencia sin que se hubiese ejercitado el derecho preferente de adquisición, podrá el interesado vender libremente las acciones al tercero indicado, a un precio igual o superior al que pudiesen hacerlo a los accionistas con derecho preferente. Para transmitir las acciones a un precio inferior será necesario volver a ofrecerlas en la forma indicada.

En el caso de transmisión hereditaria del accionista que no sean hijo o cónyuge, aquellos vendrán obligados a comunicar por escrito la transmisión al Presidente del Consejo de Administración. Los demás accionistas tendrán también el derecho de adquisición preferente de las acciones transmitidas en los términos del apartado primero de este artículo.

Las formalidades de las notificaciones, los plazos, el precio y el derecho de prorrateo, serán los mismos que los indicados para las transmisiones intervivos.

Artículo 16º.- La Junta General podrá acordar, con los requisitos del artículo 144 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, el reconocimiento a favor de cualquier accionista del derecho de separarse de la sociedad y a obtener el reembolso de sus acciones en las condiciones siguientes:

A) El reembolso se hará, en todo caso, con cargo a beneficios y reservas libres.

B) El número de acciones a rembolsar no podrá superar, en ningún caso, el exceso del capital social sobre el mínimo legal exigido por la Ley de sociedades anónimas, reduciéndose proporcionalmente las solicitudes en la parte que lo superasen.

AN6405461

02/2011



- C) El plazo para el ejercicio de tal derecho no podrá exceder de treinta días en cada ejercicio económico.
- D) El precio que se fije para el reembolso de las acciones no podrá exceder en ningún caso, del tipo que resulte de la apreciación del patrimonio social líquido, según el último balance aprobado, ni ser inferior al valor nominal de aquéllas.
- E) El ejercicio del derecho a la separación del socio y reembolso de las acciones, implicará la necesidad de llevar a cabo las operaciones siguientes:
  - a) Reducir el capital social en el importe nominal de las acciones reembolsadas.
  - b) Dotar en el expresado importe una cuenta de carácter indisponible denominada "Reserva especial por amortización de acciones".

Artículo 17º.- Todo accionista tiene derecho a asistir, con voz y voto, a las juntas generales de la sociedad y a elegir y a ser elegido para el desempeño de cualquiera de los cargos del Consejo de Administración o de la Junta.

Artículo 18º.- La sociedad estará regida y administrada por:

- 1º.- La Junta General de Accionistas
- 2º.- El Consejo de Administración

Artículo 19º.- Las juntas generales, ordinarias y extraordinarias, legalmente constituidas, representan a la totalidad del los accionistas y son la máxima autoridad de la sociedad; sus acuerdos, cuando sean válidos, serán obligatorios para todos los socios presentes o ausentes, e incluso para los disidentes, salvo prevención en contra de la Ley.

Artículo 20º.- Las juntas generales podrán ser ordinarias o extraordinarias; las ordinarias se celebrarán dentro del primer semestre de cada año, y las extraordinarias cuando así lo acuerde el Consejo de Administración, a iniciativa propia o por petición de socios que sean titulares de, al menos, un cinco por ciento del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la junta.

Artículo 21º.- Todas las juntas deberán se convocadas por el Consejo de Administración mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia en que está domiciliada la sociedad, por lo menos con quince días de antelación a la fecha de su celebración. En la convocatoria, y también en los anuncios, se expresará la fecha y lugar de la reunión y el asunto o asuntos que han de ser discutidos o votados.

Artículo 22º.- Las juntas generales se reunirán en primera o segunda convocatoria, citándose para las dos en el mismo anuncio, o bien convocándose para la segunda en uno nuevo. Entre una y otra reunión deberá mediar, cuando menos, una diferencia de tiempo de veinticuatro horas.

En primera convocatoria se considera válidamente constituida la Junta cuando los accionistas presentes o representados posean, al menos, la mitad del capital desembolsado. En segunda convocatoria será válida la reunión cualquiera que sea el capital concurrente a la misma. Sin embargo, cuando la Junta General Extraordinaria tenga que tratarse sobre algunos de los asuntos citados en el artículo 32 de estos estatutos, para que la reunión sea válida, habrán de concurrir a la primera convocatoria las dos terceras partes del capital suscrito; en segunda convocatoria, bastará la representación de la mitad del capital.

No obstante lo anterior, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida para tratar de cualquier asunto siempre que en cualquier momento y lugar esté presente todo el capital y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

Artículo 23º.- Los accionistas podrán solicitar, con anterioridad a la reunión de la junta o verbalmente durante la misma, los informes o aclaraciones que estimen precisos a cerca de los asuntos comprendidos en el orden del día. Los administradores estarán obligados a proporcionárselos, salvo en los casos en que, a juicio del presidente, la publicidad de los datos solicitados perjudique los intereses sociales.

Artículo 24º.- Todo accionista podrá estar representado en la junta por otros accionistas acreditando la representación mediante documentos firmados por aquél, en los que expresamente la conceda para la reunión de que se trate.

Artículo 25º.- Cada acción da derecho a un voto, y los acuerdos de las juntas generales, salvo que la Ley o los estatutos exijan una mayoría más cualificada, se adoptarán por mayoría de dos terceras partes de los votos entre los que asistan o estén representados en la reunión.

Artículo 26º.- Las juntas serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración, o por el Consejero que le sustituya, asistido de un secretario, que será también el del propio Consejo, y en su defecto por el asistente a la junta que a este efecto designen los accionistas.

Artículo 27º.- Las juntas generales se celebrarán en la localidad donde la sociedad está domiciliada el día y a la hora señalados en la convocatoria, pero podrán ser prorrogadas sus sesiones durante uno o varios días consecutivos, previo acuerdo de la misma junta. Cualquiera que sea el

02/2011

AN6405462



número de sesiones que se celebren, la reunión se considerará única, levantándose de ella una sola acta.

Artículo 28º.- Las deliberaciones y acuerdos de las juntas se harán constar en acta que se extenderá o transcribirá en el correspondiente libro, debiéndose aprobar las de cada reunión en la forma legalmente prevista.

Artículo 29º.- Tendrán derecho a asistir a las juntas, con voz y voto, los poseedores de una o más acciones, siempre que desde la fecha de la convocatoria hasta, al menos, cinco días antes de su celebración las haya depositado en la caja de la sociedad y retirado la correspondiente tarjeta de asistencia. Este depósito podrá ser sustituido mediante la entrega, en igual plazo, del resguardo acreditativo de hallarse depositadas en un establecimiento bancario o de crédito.

En todo caso podrán asistir los titulares de acciones que las tengan inscritas en el registro de acciones nominativas con igual plazo de antelación.

Artículo 30º.- Antes de entrar en el orden del día, se formará la lista de asistentes, expresando el carácter o representación de cada uno y el número de accionistas presentes o representados, así como el importe del capital del que sean titulares.

Artículo 31º.- Corresponde a las juntas generales ordinarias censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado.

Artículo 32º.- Son facultades exclusivas de junta general extraordinaria:

- a) Modificación de los estatutos.
- b) La reducción o aumento del capital social.
- c) La emisión de obligaciones.
- d) La modificación del objeto social o el traslado de su domicilio a otra población.
- e) La transformación, fusión, escisión o disolución de la Sociedad.

Artículo 33º.- Sin perjuicio de las atribuciones de las juntas generales, la sociedad estará regida y administrado por un Consejo de Administración, compuesto de un máximo de once y un mínimo de tres consejeros. Nombrados libremente por la junta general.

Los miembros del Consejo de Administración podrán ser personas físicas o jurídicas. En caso de administrador persona jurídica, deberá constar la

que, dentro de sus atribuciones, realicen por cuenta de la sociedad salvo en los términos establecidos en el artículo 133 del Texto Refundido de la ley de Sociedades Anónimas.

Artículo 44º.- Además de por las disposiciones contenidas en los presentes estatutos, todo lo concerniente a su modificación, así como el aumento o reducción del capital social, se regirá por lo dispuesto en el Capítulo VI del vigente Texto Refundido de la ley de Sociedades Anónimas.

Artículo 45º.- El 31 de diciembre de cada año quedará cerrado el ejercicio social. Dentro del primer trimestre de cada año, el Consejo de Administración formulará las cuentas anuales, comprensivas del balance, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria, el informe de gestión, que irán firmados por todos los miembros del Consejo, así como la propuesta de aplicación del resultado.

A partir de la convocatoria de la junta para la aprobación de las cuentas, cualquier accionista podrá obtener de la sociedad, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la misma y, en su caso, el informe de los auditores de cuentas.

Artículo 46º.- La aprobación de las cuentas no impedirá el ejercicio de la acción de responsabilidad contra los administradores ni supondrá la renuncia a la acción acordada o ejercitada.

Artículo 47º.- Serán beneficios líquidos en cada ejercicio los que resulten después de haber deducido de los rendimientos íntegros o productos, los gastos necesarios para la obtención de aquellos y el importe del deterioro sufrido por los bienes de que aquellos procedan, incluidas las amortizaciones y dotaciones, provisiones, así como los incrementos y disminuciones patrimoniales.

Artículo 48º.- Dichos beneficios, determinados en la forma expresada, se destinarán a las atenciones que de acuerdo con las definiciones legales, se establezcan en cada caso por la junta general de accionistas, oído el Consejo de Administración.

Artículo 49º.- El pago de intereses, dividendos y de cantidades a cuenta de los mismos se efectuará, si no se dispone otra cosa, en el domicilio social.

Artículo 50º.- Se considerará prescrito a favor de la sociedad todo cupón de intereses o dividendos cuyo pago no se haya reclamado dentro del plazo de cinco años de ser exigible, o del plazo que hayan fijado los liquidadores de la sociedad.

02/2011

AN6405464



Artículo 51º.- Además de por las causas señaladas en la Ley, la sociedad se disolverá cuando lo decida la junta general extraordinaria por una mayoría de los dos tercios de los socios y del capital social.

La junta general podrá acordar, sin propuesta del Consejo de Administración, la disolución de la sociedad cuando haya cerrado tres ejercicios consecutivos con pérdidas.

Artículo 52º.- Acordada que sea la disolución, la propia junta general que tomó el acuerdo nombrará una comisión liquidadora, con número impar de liquidadores, que tendrá plenos poderes para llevar a buen fin la liquidación. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría de votos entre los que asistan a su reuniones y serán ejecutivos a todos los efectos legales.

Artículo 53º.- Los accionistas tendrán derechos preferente para la adquisición de los bienes de la sociedad, en iguales condiciones que los ajenos a ella, pero en el supuesto de que fueren varios socios los interesados en la adquisición de dichos bienes, se adjudicarán a aquél que ofrezca un mayor precio, o al que posea mayor número de acciones, en caso de igualdad.

Artículo 54º.- En todo lo no previsto en los artículos precedentes, se regirá la disolución y liquidación de la sociedad por lo dispuesto en el vigente Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas."

NOTARIA VIGESIMA QUINTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: ..... Foja(s): 01

Quito a,

07 NOV. 2011



Dr. Felipe Hurrealde Dávalos  
NOTARIO VIGESIMO QUINTO  
DEL CANTON QUITO

APLICACION ARANCEL .- Ley 8/1989, de 13 de abril y Real Decreto 1426/1989, de 17 de Noviembre  
**DOCUMENTO SIN CUANTIA**

ES COPIA exacta de su matriz, donde la dejo anotada. Y a instancia de la entidad "INCLAM, SOCIEDAD ANONIMA", la expido en doce folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie y números AN 6405453 y los once siguientes en orden correlativo, que signo, firmo, rubrico y sello en Madrid, el seis de septiembre de dos mil once. DOY FE.

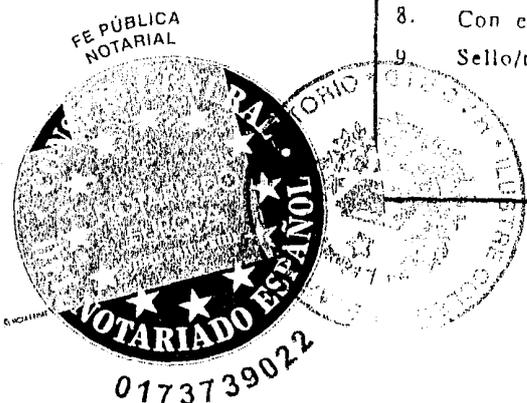


*Santiago Nuñez Cardelis*

Apostille (o legalización única)  
(Convention de La Haya du 5 octobre 1961)  
(Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre)

1. País: España  
El presente documento público
2. Ha sido firmado por D. Santiago Nuñez Cardelis
3. Actuando en calidad de NOTARIO
4. Se halla sellado/timbrado con el de su Notaría
5. En Madrid      6. El 03 OCT. 2011
7. Por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
8. Con el número 798624
9. Sello/timbre:      10. Firma:

*[Signature]*



Don José Luis Martínez Gil Vich  
Firma delegada del Decano

04/2011

AP0790880



SANTIAGO MARIA CARDELUS MUÑOZ SECA  
Notario  
C/ Lagasca, 11  
28017 - Fax 91 280 62 15  
28001 MADRID

NUMERO DOS MIL SETECIENTOS TREINTA.-----

En Madrid, mi residencia, a treinta de septiembre de dos mil  
once.-----

Ante mí, **SANTIAGO-MARIA CARDELÚS MUÑOZ-SECA**, No-  
tario de Madrid y de su Ilustre Colegio.-----

-----**COMPARECE:**-----

**DOÑA EVA DE ANDRÉS PICAZO**, mayor de edad, española,  
casada, Economista, vecina de Madrid, calle Doctor Esquerdo, nú-  
mero 108.-----

Titular del D.N.I./N.I.F. número: 50.824.764-P.-----

-----**INTERVIENE:**-----

En nombre y representación como Consejera-Delegada de la  
entidad mercantil denominada **"INCLAM, SOCIEDAD ANONIMA"**,  
sociedad de nacionalidad española, domiciliada en Madrid, calle  
Samaria, número 4; constituida por tiempo indefinido, mediante es-  
critura otorgada ante el que fue Notario de Madrid, Don Guillermo  
Barquin Seguí, con fecha 17 de Marzo de 1.986, numero 662 de  
orden de protocolo. Modificados parcialmente sus Estatutos por otra  
otorgada ante el citado Notario con fecha 5 de Junio de 1.986, nu-  
mero 1.300 de orden de mi protocolo. INSCRITA su constitución en

Handwritten vertical line on the left margin.

Handwritten mark on the right margin.

el Registro Mercantil de Madrid, en el tomo 1100 general, 1048 de la sección 3ª del Libro de Sociedades, folio 18, hoja número 70.073, inscripción 1ª. Con C.I.F. número: A-78224524. -----

Dicha sociedad tiene adaptados sus Estatutos sociales a la vigente Ley de Sociedades Anónimas en virtud de la escritura formalizada ante el Notario de Madrid, Don Antonio Román de la Cuesta Ureta, con fecha 29 de junio de 1.992, bajo el número 1.841 de orden de su protocolo, la cual causó la inscripción 8ª, en el citado Registro Mercantil, al tomo 4.127, folio 17, sección 8ª, hoja número M-68562. -----

Y fue trasladado su domicilio social al actual, en escritura ante el Notario de Madrid, Don Antonio Román de la Cuesta Ureta, el día 2 de junio de 1.995, bajo el número 1.452 de orden, la cual causó en el citado Registro Mercantil la inscripción 12ª de la hoja social. Asimismo dicha sociedad modificó su objeto social por otra escritura formalizada ante el Notario de Madrid, Don Antonio Francés y de Mateo, con fecha 13 de enero de 2000, bajo el número 105 de orden de su protocolo. -----

Asimismo dicha sociedad, modificó su objeto social y refundió sus Estatutos Sociales en virtud de los acuerdos adoptados por la Junta General Universal de la Sociedad y del Consejo de Administración, en sus reuniones celebradas ambas con fecha 12 de marzo de 2005, todo lo cual fue formalizado y elevado a documento público en la escritura por mí autorizada con fecha 22 de abril de 2005, bajo

04/2011



AP0790881



el número 1.349 de orden, la cual causó en el citado Registro Mercantil la inscripción 25ª de la hoja social de dicha sociedad. -----

Manifiesta la señora compareciente que el objeto social actual principal de su representada es: "El desarrollo de la actividad de realización de todo tipo de proyectos y estudios de Ingeniería o Arquitectura, incluyendo la supervisión y dirección de obras. Elaboración, puesta a punto, distribución, venta, instalación y mantenimiento de equipos, programas y datos informáticos..." -----

Asimismo manifiesta la compareciente, que los datos identificativos de la sociedad a la que representa son los que constan en dichas escrituras donde consta su nombramiento y demás escrituras anteriormente mencionadas, y que no ha variado el objeto social, denominación domicilio, capacidad y personalidad jurídica de su representada. -----

La señora compareciente fue designada para su expresado cargo, habiéndosele delegado todas facultades correspondientes al Consejo de Administración, excepto las indelegables por Ley, en virtud de los acuerdos adoptados por la Junta General Universal y por el Consejo de Administración de la sociedad con la asistencia de todos sus miembros, en su reuniones celebradas ambas con fecha

15 de febrero de 2010, todo lo cual fue formalizado y elevado a documento público en la escritura por mí autorizada con fecha 19 de febrero de 2010, bajo el número 514 de orden de mi protocolo, la cual causó en el citado Registro Mercantil la inscripción 32ª de la hoja social de dicha sociedad.-----

Hace uso para este acto de las facultades correspondientes al Consejo de Administración, excepto las indelegables por Ley, facultades que al igual que su cargo manifiesta vigentes, y que a mi juicio y bajo mi responsabilidad, considero suficientes para lo que se va a otorgar en la presente acta, según así resulta de copia autorizada de la relacionada escritura que he tenido a la vista.-----

Yo el Notario hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de la identificación del titular real que impone **la Ley 10/2010 de 28 de abril** cuyo resultado consta en acta por mí autorizada el día 4 de noviembre de 2010, bajo el número 3117 de orden de mi protocolo, manifestando la compareciente no haberse modificado el contenido de la misma.-----

Conozco a la señora compareciente. Tiene a mi juicio según interviene, capacidad legal necesaria e interés legítimo para promover la presente **ACTA DE LEGITIMACIÓN DE FIRMAS**, a cuyo efecto y conforme a lo establecido en el artículo 207 (apartado 2º) del Reglamento Notarial:-----

Me exhibe, un documento o certificación de acuerdos sociales adoptados por el Consejo de Administración de la sociedad que re-

AP0790882

04/2011



presenta, redactado en **español**, comprensivo de dos folios, firmado por la propia compareciente a mi presencia, reconociendo la firma como suya, y cuya firma considero legítima, constándome igualmente la legitimidad de la firma de Don Alfonso Andrés Picazo; manifiesta que conoce el contenido y alcance del mismo, que según declara resulta ser unos **acuerdos de apertura de una sucursal de la sociedad en Ecuador**, y que libre y voluntariamente quiere y desea que dicho documento produzca los efectos que le sean aplicables conforme a lo previsto por las leyes extranjeras, y en especial por las de La República de ECUADOR.-----

Hace constar que el documento en cuestión va a surtir efectos exclusivamente fuera de España, en país que reconoce dicha forma documental; y **ME REQUIERE**, para que estampe en el documento que me exhibe, una nota de legitimación de las firmas con referencia a este acta, a la que incorporo testimonio del mismo una vez legitimadas.-----

**INFORMACIÓN DE DATOS.**- De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, la compareciente queda informada y acepta la incorporación de sus datos personales y la copia del documento de identidad a los ficheros automatizados existentes en esta Notaria

con la finalidad de realizar las funciones propias de la actividad notarial y efectuar las comunicaciones de datos previstas en la Ley a las Administraciones Públicas y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. La compareciente puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaría autorizante. -----

Los datos se conservarán en la Notaría con carácter confidencial, al estar amparados por el secreto del protocolo, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento impuestas por la normativa vigente.-----

Y no teniendo nada más que hacer constar, doy por terminada la presente acta, que leo a la compareciente, a su elección, la encuentra conforme, se ratifica en su total contenido y la firma conmigo, el Notario, que doy fe, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que la presente acta se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de la compareciente y de todo lo consignado en este instrumento público, extendido en tres folios de la serie AN números: 6415973 y los dos siguientes en orden correlativo.-----

Está la firma de Doña Eva de Andrés Picazo.- Signado: Santiago-María Cardelús.- Rubricados y sellado. -----

-----SIGUE DOCUMENTACION UNIDA-----

AP0790883

04/2011



DOÑA EVA DE ANDRES PICAZO, Secretaria del Consejo de Administración de la sociedad INCLAM, S.A., con C.I.F.: A78224524.

**CERTIFICO:**

Que en Madrid, siendo la once horas del día quince de septiembre de 2011 y en el domicilio social de INCLAM, S.A., sito en la calle Samaria número 4, asistiendo personalmente o representados todos los socios con derecho a voto de la Sociedad, que a su vez, representan el total del Capital Social, así como todos los miembros del Órgano de Administración, acuerdan por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios. Todos los asistentes firman a continuación de su nombre en la lista de accionistas, en prueba de conformidad de la celebración de la Junta, quórum y Orden del Día de la misma.

Acto seguido se procede a la lectura del ORDEN DEL DÍA cuyos puntos, que son aceptados por unanimidad, son los siguientes:

- 1.- Aprobar la apertura de una sucursal de la sociedad en Ecuador, y los términos de la misma como domicilio, capital social, nombre o razón social.
- 2.- Autorizar y nombrar a las personas que tendrán la representación de la sucursal en Ecuador.
- 3.- Autorizar a una persona para que legalice las decisiones tomadas en esta reunión.

Por todos los asistentes se acuerda por unanimidad, que presida la Junta el Presidente del Consejo de Administración, Don Alfonso Andrés Picazo, y que actúe como Secretaria Doña Eva de Andrés Picazo, Secretaria del Consejo de Administración. Ambos presentes en la Junta aceptan el nombramiento.

Al hallarse presente el capital anteriormente indicado el Presidente declara válidamente constituida la Junta con el carácter de Universal, pasando la Secretaria por indicación de aquel a dar lectura de los puntos del Orden del Día previamente aprobados por unanimidad. Seguidamente y tras un detenido cambio de impresiones sobre el particular, y sin que ninguno de los asistentes solicitarse dejar constancia expresa en el Acta de sus intervenciones ni del sentido de su voto, la Junta acuerda por unanimidad adoptar los siguientes:

**ACUERDOS:**

**PRIMERO.-** Autorizar a la sociedad para operar en la República del Ecuador, a través de una sucursal que se establezca para tal efecto y realizar los mismos negocios que constituyen su objeto social. Dicha sucursal llevará a cabo en Ecuador cualquiera y/o todos los negocios que constituyan el objeto social de la sociedad conforme a lo definido en los documentos de constitución, estatutos y modificaciones de la sociedad.

**SEGUNDO.-** Que la sociedad asigne como capital de la sucursal la suma de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$2,000.00) para las operaciones que realice en Ecuador. La oficina principal de la sucursal tendrá su domicilio en la ciudad de Quito, Ecuador, con la autorización de abrir oficinas adicionales en otras ciudades del territorio de la República del Ecuador.

**TERCERO.-** Que la denominación de la sucursal será INCLAM ECUADOR, S.A.. El periodo de duración será de 100 años.

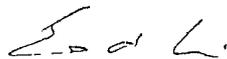
**CUARTO.-** Se faculta de Doña Eva de Andrés Picazo, Secretaria del Consejo y Consejero Delegado de la sociedad, para nombrar representante legal de la sucursal, así como para revocarlo y nombrar a los sucesivos representantes, y otorgar los respectivos instrumentos de Poder ante Notario, en el que se determinan las facultades o atribuciones que podrán ejercer.

**QUINTO.-** Que el señor DON NELSON OSWALDO OLMEDO CISNEROS con Cédula de ciudadanía, número 170778530-7, domiciliado en Quito, Distrito Metropolitano, a través del presente instrumento está autorizado a (i) ejecutar todo y cualquier acto necesario y firmar todos los documentos necesarios para legalizar todas las actuaciones las decisiones tomadas en esta reunión, (ii) comparecer ante Notario Público en Ecuador o cualquier otro organismo para solicitar el registro de los documentos necesarios, y realizar los trámites correspondientes para la inscripción de la sucursal.

Acto seguido, y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente da por concluido el debate y suspende momentáneamente la sesión para que por la Secretaria se redacte el Acta de dicha reunión, que una vez redactada es leída íntegramente, y sometida a votación su aprobación, la misma es aprobada por unanimidad de los asistentes que la encuentran conforme con la realidad de lo liberado y acordado, tras lo que es firmada por la Secretaria con el Visto Bueno del Presidente. Tras lo cual se da por concluida la reunión y se levanta la sesión a las catorce horas del día y lugar que figura en el encabezamiento.

SECRETARIA

Vº Bº DEL PRESIDENTE



Dña. Eva de Andrés Picazo



D. Alfonso Andrés Picazo

04/2011



AP0790884

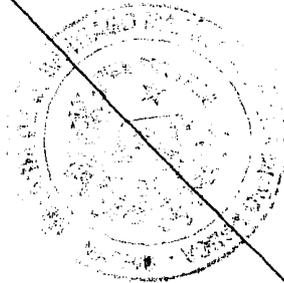


YO, SANTIAGO-MARÍA CARDELÚS MUÑOZ-SECA, Notario de Madrid, DOY FE:-----

De que por serme conocidas, legitimo las firmas y rúbricas puestas al pie de este documento (que consta de dos folio mecanografiado por su anverso) correspondientes a DOÑA EVA DE ADNRES PICAZO y DON ALFONSO ANDRÉS PICAZO, habiendo sido además reconocidas mediante acta por mí autorizada con fecha de hoy, bajo el número 2730 de orden de mi protocolo general.-----

En Madrid, a treinta de septiembre de dos mil once.- -----

Signado: Santiago-María Cardelús.- Rubricado y sellado. -----



Handwritten signature or mark on the right side of the page

APLICACION ARANCEL .- Ley 8/1989, de 13 de abril y Real Decreto 1426/1989, de 17 de Noviembre  
DOCUMENTO SIN CUANTIA

ES COPIA exacta de su matriz, donde la dejo anotada. Y a instancia de la entidad "INCLAM, SOCIEDAD ANONIMA" Sociedad Unipersonal, la expido en seis folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie y números AP 0790880 y los cinco siguientes en orden correlativo, el último para la consignación de notas por los registros y oficinas públicas, que signo, firmo, rubrico y sello en Madrid, el treinta de septiembre de dos mil once. DOY FE.-----

*Santiago Muñoz Cardelis*



0173769519

Apostille (o legalización ~~firmada~~)  
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)  
(Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre)

1. País: *España*  
El presente documento público
2. Ha sido firmado por *D. Santiago Muñoz Cardelis*
3. Actuando en calidad de *NOTARIO*
4. Se halla sellado/timbrado con *el de su Notaría*
5. En Madrid
6. El *03 OCT. 2011*
7. Por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
8. Con el número *79861*
9. Sello/timbre:
10. Firma:



0173739026

Don José Luis Martínez  
Firma delegada del Decano

04/2011



AP0790885



El presente folio se añade para la consignacion de notas, por los registros y oficinas publicas

NOTARIA VIGESIMA QUINTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: ..... Foja(s): .....

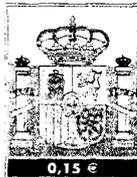
Quito a,

07 NOV. 2011



Dr. Felipe Iturralde Dávalos  
NOTARIO VIGESIMO QUINTO  
DEL CANTON QUITO

04/2011



AP0800748

**SANTIAGO MARÍA CARDELÚS MUÑOZ-SECA**  
 Notario  
 C/ Lagasca, 58  
 Teléf. 91 576 61 77 - Fax 91 576 62 15  
 28001 MADRID

NUMERO TRES MIL OCHENTA Y OCHO.-----

En Madrid, mi residencia, a tres de noviembre de dos mil once.-

Ante mí, **SANTIAGO-MARIA CARDELÚS MUÑOZ-SECA**, No-  
 tario de Madrid y de su Ilustre Colegio.-----

-----**COMPARECE:**-----

**DOÑA EVA DE ANDRÉS PICAZO**, mayor de edad, española,  
 casada, Economista, vecina de Madrid, calle Doctor Esquerdo, nú-  
 mero 108.-----

Titular del D.N.I./N.I.F. número: 50.824.764-P.-----

-----**INTERVIENE:**-----

En nombre y representación como Consejera-Delegada de la  
 entidad mercantil denominada "**INCLAM, SOCIEDAD ANONIMA**",  
 sociedad de nacionalidad española, domiciliada en Madrid, calle  
 Samaria, número 4; constituida por tiempo indefinido, mediante es-  
 critura otorgada ante el que fue Notario de Madrid, Don Guillermo  
 Barquin Seguín, con fecha 17 de Marzo de 1.986, numero 662 de  
 orden de protocolo. Modificados parcialmente sus Estatutos por otra  
 otorgada ante el citado Notario con fecha 5 de Junio de 1.986, nu-  
 mero 1.300 de orden de mi protocolo. INSCRITA su constitución en  
 el Registro Mercantil de Madrid, en el tomo 1100 general, 1048 de la



sección 3ª del Libro de Sociedades, folio 18, hoja número 70.073, inscripción 1ª. Con C.I.F. número: A-78224524. -----

Dicha sociedad tiene adaptados sus Estatutos sociales a la vigente Ley de Sociedades Anónimas en virtud de la escritura formalizada ante el Notario de Madrid, Don Antonio Román de la Cuesta Ureta, con fecha 29 de junio de 1.992, bajo el número 1.841 de orden de su protocolo, la cual causó la inscripción 8ª, en el citado Registro Mercantil, al tomo 4.127, folio 17, sección 8ª, hoja número M-68562. -----

Y fue trasladado su domicilio social al actual, en escritura ante el Notario de Madrid, Don Antonio Román de la Cuesta Ureta, el día 2 de junio de 1.995, bajo el número 1.452 de orden, la cual causó en el citado Registro Mercantil la inscripción 12ª de la hoja social. Asimismo dicha sociedad modificó su objeto social por otra escritura formalizada ante el Notario de Madrid, Don Antonio Francés y de Mateo, con fecha 13 de enero de 2000, bajo el número 105 de orden de su protocolo. -----

Asimismo dicha sociedad, modificó su objeto social y refundió sus Estatutos Sociales en virtud de los acuerdos adoptados por la Junta General Universal de la Sociedad y del Consejo de Administración, en sus reuniones celebradas ambas con fecha 12 de marzo de 2005, todo lo cual fue formalizado y elevado a documento público en la escritura por mí autorizada con fecha 22 de abril de 2005, bajo el número 1.349 de orden, la cual causó en el citado Registro Mer-

AP0800749

04/2011



cantil la inscripción 25ª de la hoja social de dicha sociedad. -----

Manifiesta la señora compareciente que el objeto social actual principal de su representada es: "El desarrollo de la actividad de realización de todo tipo de proyectos y estudios de Ingeniería o Arquitectura, incluyendo la supervisión y dirección de obras. Elaboración, puesta a punto, distribución, venta, instalación y mantenimiento de equipos, programas y datos informáticos..."-----

Asimismo manifiesta la compareciente, que los datos identificativos de la sociedad a la que representa son los que constan en dichas escrituras donde consta su nombramiento y demás escrituras anteriormente mencionadas, y que no ha variado el objeto social, denominación domicilio, capacidad y personalidad jurídica de su representada.-----

La señora compareciente fue designada para su expresado cargo, habiéndosele delegado todas facultades correspondientes al Consejo de Administración, excepto las indelegables por Ley, en virtud de los acuerdos adoptados por la Junta General Universal y por el Consejo de Administración de la sociedad con la asistencia de todos sus miembros, en su reuniones celebradas ambas con fecha 15 de febrero de 2010, todo lo cual fue formalizado y elevado a do-



cumento público en la escritura por mí autorizada con fecha 19 de febrero de 2010, bajo el número 514 de orden de mi protocolo, la cual causó en el citado Registro Mercantil la inscripción 32ª de la hoja social de dicha sociedad.-----

Hace uso para este acto de las facultades correspondientes al Consejo de Administración, excepto las indelegables por Ley, facultades que al igual que su cargo manifiesta vigentes, y que a mi juicio y bajo mi responsabilidad, considero suficientes para lo que se va a otorgar en la presente escritura de poder, según así resulta de copia autorizada de la relacionada escritura que he tenido a la vista. ---

Yo el Notario hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de la identificación del titular real que impone **la Ley 10/2010 de 28 de abril** cuyo resultado consta en acta por mí autorizada el día 4 de noviembre de 2010, bajo el número 3117 de orden de mi protocolo, manifestando la compareciente no haberse modificado el contenido de la misma. -----

Conozco a la señora compareciente. Le juzgo con capacidad legal bastante según interviene para otorgar la presente escritura de APODERAMIENTO, y al efecto, -----

-----**DICE Y OTORGA:**-----

Que, en la representación que ostenta, da y confiere poder a favor de DON XAVIER FREILE DARQUEA, mayor de edad, casado, de nacionalidad ecuatoriana, con Cédula de Identidad y Ciudadanía de Ecuador, número 170329491-6, domiciliado en Bypass, Av. Inter-

AP0800750

04/2011



oceánica y calle G, Urb. Sta. Lucia-Cumbayá, Edificio Milenio III, Of.2 y 3. Casilla Postal 17-01-170.- Quito.- Ecuador, para que actuando, en nombre y representación de la Sociedad Mercantil Anónima denominada "INCLAM S.A.", pueda ejercitar **en todo el territorio de la República de Ecuador**, como representante legal de la sucursal de INCLAM, S.A., en Ecuador, las más amplias facultades y atribuciones para que con sujeción a las leyes ecuatorianas ejecute y realice a su discreción, los siguientes actos: -----

1) Representar en el Ecuador a la Compañía INCLAM S.A., en todas las relaciones con organismos públicos o privados, con amplios poderes y sin restricción alguna; -----

2) Celebrar por su mandante y con amplias facultades todos los actos o negocios y transacciones que sean necesarias efectuar en el Ecuador y que estén llamados a surtir efectos en ese País; -----

3) En general, en representación de la Compañía el Apoderado podrá proponer, responder o contestar demandas que se formulen ante las Autoridades judiciales competentes del Ecuador, así como tomar las acciones que se requieran para cumplir con la obligaciones legítimas originadas en los contratos o negocios que hubiere celebrado la Compañía en el Ecuador; -----



4) Representar a la Compañía ante las Autoridades Administrativas del Servicio de Rentas Internas S.R.l o Municipales, de Trabajo o Seguro Social, proponiendo o contestando, si es del caso, los reclamos que correspondan; -----

5) Representar a la Compañía en los Juicios de Impugnación o reclamos que deban proponerse en contra de resoluciones Administrativas contrarias a sus intereses, acciones que deberán someterse o continuarse hasta su terminación ante los Tribunales o Cortes competentes, por asuntos tributarios, civiles, laborales o sociales; ---

6) Abrir y operar cuentas de bancos que considere necesarias en la ciudad de Quito u otras ciudades del país; -----

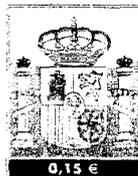
7) Contratar y despedir los trabajadores que estime necesarios para su actuación. -----

El poderdante confiere al mandatario todas las atribuciones de Procuración Judicial constantes en el Código de procedimiento Civil Ecuatoriano vigente, inclusive la de delegar total o parcialmente este Poder a un Abogado de confianza con fines de Procuración Judicial, especialmente las tipificadas en el Artículo 44 del citado cuerpo de leyes, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato -----

**INFORMACION DE DATOS.-** De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, la compareciente queda informada y acepta la incorporación de sus datos personales y la copia del documento de identidad a los ficheros automatizados existentes en esta Notaria

AP0800751

04/2011



con la finalidad de realizar las funciones propias de la actividad notarial y efectuar las comunicaciones de datos previstas en la Ley a las Administraciones Públicas y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. La compareciente puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaría autorizante.-----

Los datos se conservarán en la Notaria con carácter confidencial, al estar amparados por el secreto del protocolo, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento impuestas por la normativa vigente.-----

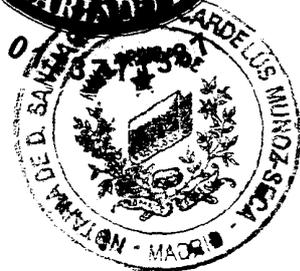
Así lo otorga. Hago las reservas y advertencias legales.-----

Leída esta escritura por la compareciente, a su elección, la encuentra conforme, se ratifica en su contenido y la firma conmigo, el Notario, que doy fe, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de la otorgante según interviene y de todo lo consignado en este instrumento público, extendido en cuatro folios de la serie AP números: 0798683 y los tres siguientes en orden correlativo.- Está la firma de Doña Eva de Andrés Picao.-  
 Signado: Santiago-María Cardelús.- Rubricados y sellado.-----



APLICACION ARANCEL .- Ley 8/1989, de 13 de abril y Real Decreto 1426/1989, de 17 de Noviembre  
**DOCUMENTO SIN CUANTIA**

ES COPIA exacta de su matriz, donde la dejo anotada. Y a instancia de la entidad "INCLAM, S.A.", la expido en cinco folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie y números AP 0800748 y los cuatro siguientes en orden correlativo, el último para la consignación de notas por los registros y oficinas públicas, que signo, firmo, rubrico y sello en Madrid, el tres de noviembre de dos mil once. DOY FE.



*Santiago Cardelús*

Apostille (o legalización única)  
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)  
(Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre)

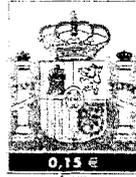
1. País: *España*  
El presente documento público.
2. Ha sido firmado por *D. Santiago Cardelús Muñoz-Pedra*
3. Actuando en calidad de *NOTARIO*
4. Se halla sellado/timbrado con *el de su Notaría*
5. En Madrid
6. El **03 NOV. 2011**
7. Por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
8. Con el número **88808**
9. Sello/timbre:
10. Firma:



Don Carlos Solis Villa  
Firma delegada del Decano

AP0800752

04/2011



El presente folio se añade para la consignacion de notas, por los registros y oficinas publicas

**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**

**NOTARIO**



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO

**RAZON DE PROTOCOLIZACION:** A petición del Doctor Nelson Olmedo Cisneros, profesional con matrícula número cinco mil cuatrocientos dos del Colegio de Abogados del Pichincha, en esta fecha y en veintitrés (23) fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésima Quinta del Cantón Quito, cuyo protocolo se halla actualmente a mi cargo, los documentos de la Compañía "INCLAM S.A.", consistentes en: Escrituras de: Acuerdos Sociales o Reforma del Estatuto de la Compañía; Acuerdos y Resoluciones; y, Poder otorgado por la compañía INCLAM S.A., a favor del doctor XAVIER FREILE DARQUEA, con fecha tres (03) de noviembre del dos mil once (2011).- Quito a siete de noviembre del dos mil once.

**DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS**

**NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO**

Se protocolizó ante mi, Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la PROTOCOLIZACION DE LOS DOCUMENTOS DE LA COMPAÑÍA "INCLAM S.A.", CONSISTENTES EN ESCRITURAS, ACUERDOS Y PODER OTORGADO POR LA COMPAÑÍA INCLAM S.A. A FAVOR DEL DR. XAVIER FREILE DARQUEA, debidamente sellada, firmada y rubricada en Quito, a ocho de noviembre del dos mil once.



**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**

**NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO**



## DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

### NOTARIO



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO

**RAZON:** Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución número SC. IJ. DJCPTE. Q. 11. 5070 dada por el doctor Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito, el 14 de noviembre del 2011, tomé nota al margen de las matrices de la escritura pública de la PROTOCOLIZACION NRO. 219, de los documentos relacionados con la Domiciliación en el Ecuador de la Compañía de Nacionalidad Española denominada "INCLAM S.A."; y, de la escritura pública de la PROTOCOLIZACION NRO. 236, de los documentos de la Compañía "INCLAM S.A.", consistentes en Acuerdos sociales o Reforma de Estatutos, Acuerdos y Resoluciones y el Poder otorgado por la Compañía a favor del Dr. Xavier Freile Darquea con fecha 3 de noviembre del 2011, celebradas ante mi, doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, el 19 de octubre del 2011, y 07 de noviembre del 2011, respectivamente, de la Calificación de suficientes los documentos otorgados en el exterior; la autorización del establecimiento de la Sucursal en el Ecuador de la Compañía extranjera y la calificación de Suficiente el Poder otorgado por la Compañía a favor del Dr. Xavier Freile Darquea, que por la presente resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.

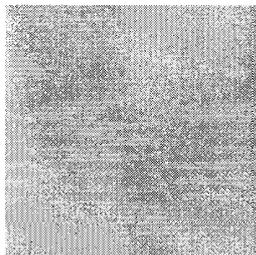
Quito, a 14 de noviembre de 2011

**DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS**  
**NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO**

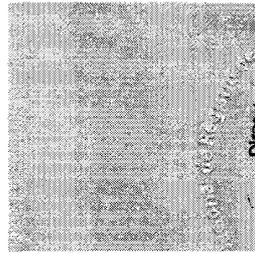
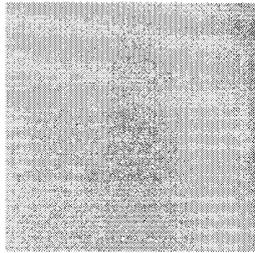
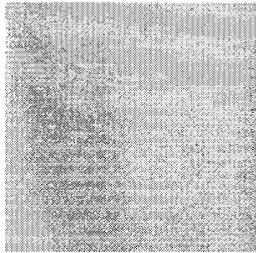




**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJCPT.E.Q.11. CINCO MIL SETENTA** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 14 de noviembre de 2.011, bajo el número **3913** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Quedan archivadas la **SEGUNDAS** copias certificadas de las Protocolizaciones efectuadas el diecinueve de octubre y el siete de noviembre del año dos mil once, ante el Notario **VIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS**, que contienen los documentos referentes a la **AUTORIZACIÓN** del **ESTABLECIMIENTO** de una **SUCURSAL** en el **ECUADOR** de la compañía extranjera "**INCLAM, SOCIEDAD ANÓNIMA**" y del **PODER** conferido a favor del señor **XAVIER FREILE DARQUEA**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2208**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **050667**.- Quito, a dieciocho de noviembre del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**.-



**DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**



RA/mn.-

